



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
LOMA LINDA**

2026



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

PRESENTACION	7
ACUERDO.....	8
OBJETIVOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA.....	11
TÍTULO I.....	12
DE LAS GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	12
CAPITULO 1. Alcance	12
CAPÍTULO 2. Marco Legal	12
TÍTULO II.....	16
ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	16
INTEGRANTES DE LOS ESTAMENTOS	16
CAPITULO 1. Gobierno Escolar.....	16
Artículo 1. Órganos del Gobierno Escolar. Son órganos del Gobierno Escolar: Decreto 1075- 2015 (Art. 2.3.3.1.5.3.).....	16
Artículo 2 Consejo Directivo (Artículo 2.3.3.1.5.4 – Decreto 1075- 2015).....	16
Artículo 4. El rector	18
Artículo 5 Personero(a) Estudiantil (Decreto 1860 de 1994, artículo 28 - Artículo 2.3.3.1.5.11.).....	19
Artículo 6. Consejo Estudiantil- Artículo 2.3.3.1.5.12.....	19
CAPÍTULO 2.....	20
Organismos deParticipación	20
Artículo 1. Comité Escolar de Convivencia.....	20
Artículo 2. Contralor(a) Estudiantil. (Artículo 18 – Ley 2195 de 2022)	22
Artículo 3. Consejo de Padres	23
Artículo 4. Comité de Calidad.....	24
Artículo 5. Consejo de Profesores.....	24
TÍTULO III.....	24
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	24
CAPÍTULO 1. Los derechos y deberes de los estudiantes	24
Artículo 6. Derechos de los estudiantes Derechos fundamentales.....	25
Artículo 7. Deberes de los estudiantes	25
Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias.....	26
CAPÍTULO 2. Los derechos y deberes de los padres de familia oacudientes	26



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 9. Derechos de los padres de familia: Los derechos de los padres de familia están consignados en el decreto 1286 del año 2005 en el Artículo 2.	26
Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia:.....	27
CAPITULO 3. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES	27
TÍTULO IV RESPONSABILIDADES.....	27
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	27
Artículo 11. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.....	27
Artículo 12. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	29
Artículo 13. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar	29
TITULO V	30
DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	30
CAPITULO 1: Definición de términos:.....	30
CAPITULO 2. Componente de Promoción	34
Artículo 14. Definición de Promoción:	34
Artículo 15. Actividades generales de promoción:.....	34
CAPITULO 3.....	35
Componente Prevención.....	36
Artículo 16. Definición de Prevención.....	36
Artículo 17. Actividades generales de Prevención:Actividades generales de Prevención: 36	
Artículo 18. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.....	36
CAPITULO 4. Componente de Atención	37
Artículo 19. Definición de Atención	37
CAPITULO 5. Situación Tipo I.....	37
Artículo 20 Definición Situaciones Tipo I.	37
Artículo 21 Se consideran situaciones Tipo I:.....	37
Artículo 22 Cibersituaciones Tipo I.....	38
Artículo 23. Protocolo para situación Tipo I.	39
Artículo 24 Protocolo de atención a cibersituaciones tipo 1	39
Artículo 25 Tipo de Prácticas restaurativas para las situaciones tipo 1	40
Artículo 26. El método alternativo de resolución de conflictos puede fallar por las siguientes razones:.....	42



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 27. Cuando la negociación directa falla:.....	42
se debe iniciar el Proceso Disciplinario con Debido Proceso.	42
CAPITULO 6. Situaciones Tipo II.	42
Artículo 28. Definición de Situaciones Tipo II.....	42
Artículo 29 . Situaciones Tipo II.....	42
Artículo 30. cibernsituaciones tipo II:.....	43
Artículo 31 Protocolo para atención a situaciones tipo 2	43
Artículo 32 Ruta de atención a cibernsituaciones tipo II	46
Artículo 33. Protocolo de justicia restaurativa para situacionesTipo II.	47
Artículo 34. Bases de la justicia restaurativa.....	47
Artículo 35. Los elementos de la justicia restaurativa son:.....	47
Artículo 36. Requisitos de la justicia restaurativa.....	47
Artículo 37. Herramientas para la justicia Restaurativa	48
Artículo 38. Las Conferencias víctimas – ofensor	48
Se debe tener presente:	48
Artículo 39. Los Círculos de Paz.....	48
Artículo 40. Implementación círculos de Paz:	48
Artículo 41. Conferencias familiares.....	49
CAPITULO 7. Situación Tipo III.....	49
Artículo 42. Definición Situación Tipo III:.....	49
Artículo 43. Situaciones Tipo III.....	49
Artículo 44 . Cibernsituaciones tipo III.....	50
Artículo 45. Protocolo para situaciones Tipo III cuando hay daño al cuerpo o la salud:....	50
Artículo 46. Ruta de atención a cibernsituaciones tipo III	53
Artículo 47. Protocolo para situaciones Tipo III cuando no hay daño al cuerpo o la salud:54	
Artículo 48. Sector protección	54
Artículo 49. Sector Justicia.....	54
Artículo 50. Acciones Componente de seguimiento SIUCE	55
TITULO VII	55
Capitulo. 1 PROTOCOLOS PARA OTRAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	55
Artículo 51. Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR)	55
Artículo 52. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial.	56
Artículo 53. Ruta de atención en caso de accidente escolar.....	56
Artículo 54. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).	56
Artículo 55. Ruta de atención al porte de sustancias psicoactivas o elementos para su uso.	57



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

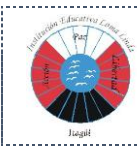
Artículo 56. Protocolo de atención en caso de presunto maltrato infantil o por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.....	57
Artículo 57. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.	59
Artículo 58. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar	60
Artículo. 59. Protocolo para el manejo de llegadas tardes sin justa causa:	61
Artículo 60. Protocolo para atender el inadecuado porte del uniforme.....	62
Artículo 61. Protocolo para salida de la institución educativa antes de terminada la jornada escolar	62
Artículo 62. Protocolo para atender las enfermedades de los estudiantes cuando se encuentra en la institución educativa.	63
Artículo 63. Protocolo para las salidas pedagógicas	63
Artículo 64. Protocolo de ingreso a familiares a la institución educativa durante la jornada escolar	64
Artículo 65. Protocolo de atención- uso inadecuado de dispositivos tecnológicos en el aula	64
TÍTULO VIII	67
CAPITULO 8	67
Artículo 65. Seguimiento.....	67
Artículo 66. Formatos.....	67
Artículo 67. Verificación y monitoreo	67
CAPÍTULO 9. Debido Proceso	68
Artículo 68. Debido proceso.....	68
Artículo 69. Indagaciones:.....	68
Artículo 70. Inicio del proceso	68
Artículo 71. Fase Probatoria.....	68
Artículo 72. Fase Decisoria	68
Artículo 73. Decisión de segunda instancia.....	69
TITULO IX	69
DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO	69
CAPITULO 1. Los medios de comunicación:	69
Artículo 74. Circulares:.....	69
Artículo 75. Permisos y Excusas.....	69
Artículo 76 Resolución	70
Artículo 77. Página WEB.....	70
Artículo. 78. Encuentros con familiares	70
TITULO X	71
NUESTROS SERVICIOS CUIDADOS Y DEBERES	71



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 79. USO DE LOS BAÑOS.....	71
Artículo 80. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	71
Artículo 81. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA.....	71
Artículo 82. USO DEL LABORATORIO.....	72
Artículo 83. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.....	72
Artículo 84. BIBLIOTECA PEDRO MAYA ARANGO	73
Artículo 85. PRESENTACION PERSONAL.....	73
TITULO XI	74
DE LA REFORMA DEL MANUAL	74
Artículo 86. Procedimiento de la actualización del Manual deConvivencia Escolar.....	74
BIBLIOGRAFÍA.....	74



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

PRESENTACION

La Institución Educativa Loma Linda presenta a toda la comunidad educativa un manual de convivencia bajo la firme convicción formadora de constituirse en la materialización de un **AMBIENTE ESCOLAR DE AUTORRECONOCIMIENTO** que posibilite la autodeterminación, el ejercicio auténtico de la libertad de cada una de las personas de la comunidad educativa, la creación de ambientes de realización personal que sean garantía de convivencia armónica bajo imperativos comunes, que impuestos por la asamblea en forma democrática, se constituye en garantía para posibilitar en **TODOS** una convivencia pacífica y democrática donde los ideales de **VERDAD, JUSTICIA Y PAZ**; tengan su expresión más genuina.

En la más urgente revisión de las esencialidades que nos imponen los signos de los tiempos, es necesario preguntarnos por los principios que dan soporte y fundamentan el concepto de **HOMBRE Y SOCIEDAD**, como camino necesario para repensar nuestra institución en un escenario propicio para el desarrollo de las potencialidades de nuestros estudiantes.

En razón de que el hombre es un **SER CAPAZ, CON DISPOSICIÓN NATURAL HACIA LA PERFECTIBILIDAD Y CON VOCACIÓN INALTERABLE HACIA LA CONQUISTA DE LA FELICIDAD**, no es

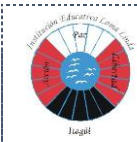
posible señalar la ruta desde fuera, como lo proclama la **ÉTICA NORMATIVA**, sin caer en la más absurda contradicción; por eso se requiere pensar la institución como un lugar donde el hombre aprenda a **CONSTRUIR LA NORMA, SE SOMETA DELIBERADAMENTE A ELLA Y DESDE ESA ACEPTACIÓN COMIENZA EL CAMBIO DE SU**

PROPIA FELICIDAD, que tiene su lugar de origen en una profunda fe en sí mismo, en la medida en que se descubre arquitecto de su propio destino, sin más limitaciones que las emanadas del grupo social, grupo compuesto por otras personas también con necesidades de realización; ingresando en consecuencia, por la vía de una **ÉTICA SITUACIONAL** que dicta normas nacidas del acuerdo sin más sentido que ofrecer a **TODOS** las posibilidades para su realización personal y social.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la institución Loma Linda se define como una institución que va dirigida a la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a campesinos, a grupos étnicos, a personas en situación de discapacidad y con capacidades excepcionales.

Bajo los imperativos de la más profunda convicción pedagógica de los beneficios de pensar la institución desde una ética situacional; adquiere sentido un **MANUAL DE CONVIVENCIA** que al invocar el menor número de normas posibles y que estando siempre y en todo momento en posibilidad de ser revisadas por la asamblea de los llamados a cumplirlas, se constituya en un aglutinante de la intencionalidad formadora, de tal suerte que en él sea posible materializar el desarrollo colectivo de las potencialidades humanas y que no las impidan por un interminable y exhaustivo listado de minucias.

El encuentro con el otro en términos de la convivencia busca enriquecer a la persona; para ello es necesario rescatar y reconquistar su sentido a cada instante y la única forma de hacerlo es precisamente dejando abierto el espacio, revisión y ajuste; las opciones concretas que los acuerdos nos señalan deben producir en nosotros un sentimiento de dignificación



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

personal como manifestación expresa de nuestra libertad. La norma así entendida nos permite tomar conciencia, nos hace libres, nos pone en movimiento hacia la conquista de la felicidad, en lugar de esclavizarnos.

ACUERDO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA

Resolución N.16073 de Noviembre 25 de 2002

Dane: 105360001357 - Nit: 811018376-5

Carrera 59A No. 64-10 Teléfono: 3724293

ACUERDO N° 10

Abril 22 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE AJUSTAN CAMBIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

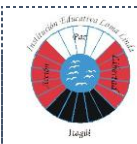
El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001; La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución educativa Loma Linda es una institución de carácter oficial que ofrece y presta sus servicios en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.
2. Que el artículo 17 del Decreto 1860 determina que Todas las instituciones educativas como parte integral de su PEI debe tener un reglamento o manual de convivencia y éste debe tener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad.
3. Que la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, crean el sistema nacional de convivencia y señalan nuevos lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia, con el objetivo de fortalecer **la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación** de la violencia escolar.
4. Que su construcción fue un ejercicio de participación comunitaria y que en la misma se abordaron y aprobaron aspectos tales como:

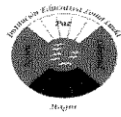
"Cuando el hombre ha alcanzado su libertad, sus palabras son paz y su acción es paz"

FORMAMOS UN SER LIBRE



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA

Resolución N. 16073 de Noviembre 25 de 2002
Dane: 105360001357 - Nit: 811018376-5
Carrera 59A No. 64-10 Teléfono: 3724293

- a) Normas de conducta de alumnos, profesores, directivos docentes
- b) Normas de higiene y salud pública
- c) Criterios de respeto, valoración y compromiso frente al uso y conservación de bienes personales e institucionales.
- d) Pautas del adecuado cuidado del medio ambiente.
- e) Pautas generales de presentación personal.
- f) Normas y procedimiento para dinamizar los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- g) Funcionamiento y ejecución de mecanismos de comunicación.
- h) Procedimientos y criterios para el aprovechamiento de los espacios pedagógicos y los recursos institucionales propios de cada área.
- i) Criterios y procedimientos para resolver con equidad y oportunidad los conflictos que se presenten (debido proceso)
- j) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes que incluya el derecho a la defensa.

Ajustes al manual de convivencia 2026

1. Ajustes a normatividad:

- Ley 2170/2021 Se enfoca en la creación de entornos seguros. Las instituciones deben ajustar sus manuales de convivencia para regular el uso, permitiendo restricciones excepcionales por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- Ley 2489/2025- Entornos digitales sanos: Establece políticas para proteger a menores de riesgos en línea, promoviendo hábitos saludables y educando sobre la seguridad digital
- Ajustes a protocolo de atención uso inadecuado de dispositivos tecnológicos en el aula.
- Precisiones con respecto a la actuación de servidores públicos con respecto a la violencia sexual. (directiva 01 de 2022)

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO, Aprobar el texto referenciado en los considerandos y adoptarlo como **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

ARTICULO SEGUNDO, Este manual tiene vigencia y su contenido es de estricto cumplimiento a partir de la fecha de aprobación.

"Cuando el hombre ha alcanzado su libertad, sus palabras son paz y su acción es paz"

FORMAMOS UN SER LIBRE



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA

Resolución N. 16073 de Noviembre 25 de 2002
Dane: 105360001357 - Nit: 811018376-5
Carrera 59A No. 64-10 Teléfono: 3724293

ARTICULO TERCERO, Se aprueba comunicar a las familias a través de la página web y de los grupos de whatsapp.


Dado en Itagüí a los 22 días del mes de abril de 2026

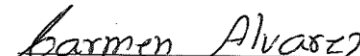
CONSEJO DIRECTIVO


EYBER AUGUSTO GAVIRIA MONTOYA
Rector


SUSANA BRAVO ARENAS
Rpte. Estudiantes

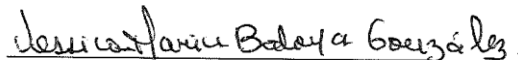

DANIEL DE JESÚS MADRID
Rpte. Docentes


DARWIN GILBERTO TAPIAS RENTERIA
Rpte. Docentes


CARMEN ÁLVAREZ
Rpte. Padres de Familia

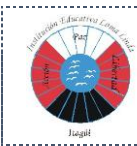

VANESA ALZATE HERRERA
Rpte. Egresados


MARCELA GIRALDO ARBELAEZ
Rpte. Sector Productivo


JESSICA MARIA BEDOYA GONZÁLEZ
Rpte. Padres de familia

"Cuando el hombre ha alcanzado su libertad, sus palabras son paz y su acción es paz"

FORMAMOS UN SER LIBRE



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

OBJETIVOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Promover una convivencia pacífica fundamentada en los principios del proyecto formador.
- Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
- Facilitar la construcción de espacios democráticos, en los cuales la palabra de cada miembro circule en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.
- Posibilitar la reflexión permanente sobre la experiencia, facilitando la reconstrucción continua de las acciones y el asumir las consecuencias de ellas, favoreciendo el desarrollo de la conciencia crítica.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

La Institución educativa fundamenta su formación teniendo en cuenta la propuesta de Jacques Delors (1994) en: La educación encierra un tesoro: 4 pilares de la educación que son:

APRENDER A CONOCER

Este tipo de aprendizaje, que tiende menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber, puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana.

En cuanto a medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, conocer, de descubrir.

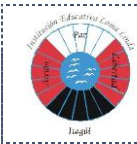
APRENDER A HACER

Aprender a conocer y aprender a hacer son en gran medida, indisolubles. Pero lo segundo está más estrechamente vinculado a la cuestión de la forma profesional: ¿cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, como adaptar la enseñanza al futuro mercado del trabajo, cuya evolución no es totalmente previsible?

El proceso de adquisición del conocimiento no concluye nunca y puede nutrirse de todo tipo de experiencias. En ese sentido, se entrelaza de manera creciente con la experiencia del trabajo, a medida que éste pierde su aspecto rutinario. Puede considerarse que la enseñanza básica tiene éxito si aporta el impulso y las bases que permitirán seguir aprendiendo durante toda la vida, no sólo en el empleo sino también al margen de él.

APRENDER A VIVIR JUNTOS, APRENDER A VIVIR CON LOS DEMÁS

Sin duda, este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

contemporánea. Demasiado a menudo, la violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. La historia humana siempre ha sido conflictiva, pero hay elementos nuevos que acentúan el riesgo, en particular el extraordinario potencial de autodestrucción que la humanidad misma ha creado durante el siglo XX. A través de los medios de comunicación masiva, la opinión pública se convierte en observadora impotente, y hasta en rehén, de quienes generan o mantienen vivos los conflictos.

Implica una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos. Desde la primera infancia, la escuela debe, pues, aprovechar todas las oportunidades que se presenten para esa doble enseñanza.

La educación escolar debe reservar tiempo y ocasiones suficientes para iniciar desde muy temprano a los jóvenes en proyectos cooperativos, en el marco de actividades deportivas y culturales y mediante su participación en actividades sociales.

APRENDER A SER

La educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

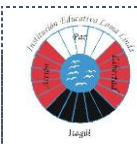
CAPÍTULO 1. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Loma Linda del municipio de Itagüí, de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO 2. Marco Legal

El Manual de Convivencia está enmarcado en lo dispuesto por la **Constitución Política Colombiana**, en la Ley de Infancia y Adolescencia y las normas reglamentarias que los interpreten, y debe constituir la carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes.

La Ley 30 de 1986. Manejo Institucional de sustancias psicoactivas: Debe existir programas de educación en la primaria y secundaria con información sobre los riesgos de la farmacodependencia y las campañas de prevención contra el consumo de alcohol y tabaco.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Ley 12 de 1991. Convención internacional sobre los derechos de la niñez.

La Ley 115 de 1994. Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 73 y 87.

Ley 734 de 2002. Código disciplinario único.

La Ley N.º 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. Reconoce el derecho a la educación como un derecho: fundamental, de alcance social, económico y cultural; como servicio público que tiene una función social y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades se debe implantarla enseñanza básica primaria obligatoria y gratuita, el fomento de desarrollo de la enseñanza básica secundaria, que los niños dispongan de información educativa, entre otras; este derecho se consagra en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política y el 28 de la Convención Internacional de los derechos de los niños y de los jóvenes.

La Ley 1029 de 2006. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media y deben cumplir con:

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el art. 41 de la Constitución Política: jurisdicción de paz, mecanismos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.

La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y preservación de los recursos naturales.

La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación en valores humanos.

La educación sexual, impartida de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

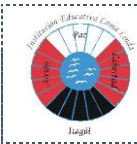
Ley 1335 de 2009: Se incluyen apartado en el año 2024 donde se prohíbe la venta y consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores a menores de 18 años.

Ley 1437 de 18 enero de 2011. Por la cual se expide el código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

La ley 1566 de 31 de Julio de 2012. Normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.

Ley 1620 de marzo de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de septiembre 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 2025 de 2020: Fomenta la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social,



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Ley 2089 de 2021: Prohíbe castigos físicos, tratos crueles y degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección.

Ley 2170/2021 Se enfoca en la creación de entornos seguros. Las instituciones deben ajustar sus manuales de convivencia para regular el uso, permitiendo restricciones excepcionales por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Ley 2195 de 2022. Adopta disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público. (Definición contralor estudiantil y funciones)

Ley 2489/2025- Entornos digitales sanos: Establece políticas para proteger a menores de riesgos en línea, promoviendo hábitos saludables y educando sobre la seguridad digital.

Decreto 1108 de 1994. Todo niño(a) y adolescente debe ser protegido contra la drogadicción, siendo una responsabilidad de padres y maestros la orientación mediante programas de prevención e intervención externa en caso que amerite su proceso de rehabilitación como derecho a la salud.

El Decreto 1860 de 1994. Reglamenta la Ley 115. Artículo 17 por medio del cual se reglamenta el Manual de Convivencia.

El Decreto 1286 de Abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

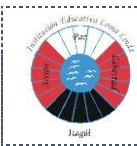
El Decreto 366 del 9 de Febrero de 2009. Brindar las adecuaciones curriculares para la atención de las necesidades educativas especiales (NEE) transitorias y permanentes.

Decreto reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 3, sección 4, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

Decreto 2383 de 2015. "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

La Resolución 7036 de Mayo de 1991 del Ministerio de Salud. Prohíbe el consumo de tabaco en sus instalaciones y entidades adscritas con el fin de proteger la salud de los trabajadores y usuarios de los servicios de salud.

Decreto 1421 (marco educación inclusiva) - Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

La Resolución 1956 del 30 de Mayo de 2008 del Ministerio de Protección restringe también el cigarrillo en instituciones educativas (preescolar, básica y media).

La Resolución 133080 de 1 de Octubre de 2015. Calendario académico. Artículo 8 celebración del día de la convivencia escolar 15 de septiembre.

La Ordenanza 26 del 30 de Diciembre de 2009. Por medio de la cual se establece la figura de contralor estudiantil.

La Circular 247 del 28 de Junio de 2010. Mediante la cual se dan orientaciones para la elección e institucionalización del contralor estudiantil en la institución educativa del departamento de Antioquia.

La Sentencia T- 519 de 1992, Corte Constitucional: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconoce las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho fundamental, el cumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería en no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y el cumplimiento exigidos por el reglamento, puede dar lugar a las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el caso.” La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la institución podrá disponer de severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya quien se matricula en el centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir”. “Cuando el colegio exige al estudiante respuesta en materias académicas, disciplinaria, moral, física, y demanda de unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales”.

Sentencia T-386 de 1994: Importancia de los derechos constitucionales

Sentencia SU2- 648 de 1998: Libre desarrollo de la personalidad y discriminación.

Sentencia T-345 de 2008: Libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T- 435 de 2002: No discriminación

Sentencia T- 688 de 2005: Libre desarrollo de la personalidad

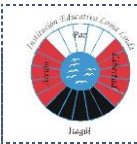
Sentencia T-356 de 2013: Debido proceso

Sentencia T- 928 de 2014: Prohibición de discriminación

Sentencia T- 205 de 2019. Educación inclusiva para niños con discapacidad.

Sentencia T- 478 de 2015. La discriminación por la orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Directiva 01 de 2022-Ministerio de Educación Nacional- Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

TÍTULO II ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INTEGRANTES DE LOS ESTAMENTOS

CAPITULO 1. Gobierno Escolar.

Es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 1. Órganos del Gobierno Escolar. Son órganos del Gobierno Escolar: Decreto 1075- 2015 (Art. 2.3.3.1.5.3.)

El Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector: Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 2 Consejo Directivo (Artículo 2.3.3.1.5.4 – Decreto 1075- 2015)

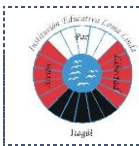
Está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado 11°.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
5. Un representante del sector productivo.

Funciones del consejo directivo (Decreto 1075- 2015 Artículo 2.3.3.1.5.6.)

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

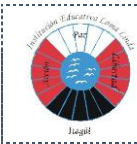
m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

ñ) Reglamentar los procesos electorales.

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

p) Darse su propio reglamento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 3 Consejo académico (Decreto 1860 de 1994, artículo 24- Artículo 2.3.3.1.5.7.)

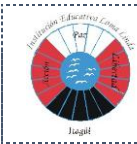
El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 4. El rector

Funciones del Rector. (Decreto 1860 de 1994, artículo 25- Artículo 2.3.3.1.5.8.).

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 5 Personero(a) Estudiantil (Decreto 1860 de 1994, artículo 28 - Artículo 2.3.3.1.5.11.).

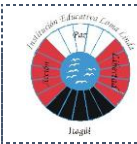
Alumno del grado 11^o elegido por votación popular para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo. El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 6. Consejo Estudiantil- Artículo 2.3.3.1.5.12. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados. Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 2.

Organismos de Participación

Artículo 1. Comité Escolar de Convivencia

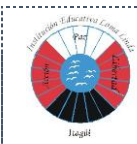
El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Integrantes: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero(a) estudiantil.
- El docente con función de orientación escolar.
- El coordinador(a) cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

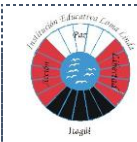
convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar

Son Deberes de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Desempeñar con eficiencia y solicitud las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité Escolar de Convivencia y a los invitados.
- Compartir las actividades y tareas con unidad de propósito, con espíritu de solidaridad sin intereses personales sino corporativos, siempre en bien de la mayoría.
- Participar en las comisiones que se designe o sea requerido.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando sean tomadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.
- Guardar la suficiente prudencia, confidencialidad y respeto con las



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

decisiones tomadas por mayoría y el trato de la información de los involucrados.

- Sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- El quorum de la toma de decisiones será la mitad más uno.
- Cuando se presenten conflictos de interés y causales de impedimento y recusación se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Derechos de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
- A presentar propuestas, proyectos y sugerencias y ser oído y sí son de interés general a someterlas a consideración y aprobación.
- A recibir un trato digno y cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de Comité Escolar de Convivencia.

Prohibiciones de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra del Comité Escolar de Convivencia con el propósito de causar daño dentro de la comunidad educativa.
- Faltar a una reunión sin previo aviso o justificación por escrito.
- Revelar información sin estar autorizado para ello.

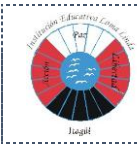
Pérdida de investidura del Comité de Convivencia Escolar. Se consideran como causales para la pérdida de la investidura como representantes del Comité Escolar de Convivencia:

Incumplimiento o falta de confidencialidad e idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia sea separado del mismo, se citará al sector que representa para que nombre su reemplazo.

Artículo 2. Contralor(a) Estudiantil. (Artículo 18 – Ley 2195 de 2022)

Es un estudiante de grado 10° elegido por votación estudiantil, encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Educativa, incluyendo los fondos de servicios educativos.

Funciones:

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

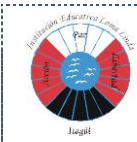
El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

Artículo 3. Consejo de Padres

Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa, está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Funciones:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje,



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

Artículo 4. Comité de Calidad

El Comité de Calidad es un órgano interno de apoyo a la gestión directiva en materia de planeación, programación, ejecución y evaluación de los diversos procesos que aportan a la gestión educativa y al mejoramiento institucional con base en las políticas educativas y las asesorías externas para el fortalecimiento de la institución y el servicio de una educación con calidad.

Está integrado por los líderes de cada proceso:

- Líder Gestión Directiva
- Líderes proceso formativo- pedagógico
- Líderes gestión administrativa: Procesos: compras- Infraestructura- Talento humano
- Líder admisiones y registro
- Líder Bienestar institucional
- Líder verificación y mejora
- Representante por la dirección

Artículo 5. Consejo de Profesores

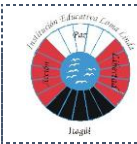
Es un órgano interno de apoyo a la institución, cuya función es liderar los procesos académicos, culturales, psicológicos, sociales y afectivos de los estudiantes, padres de familia o acudientes, de manera que puedan brindar toda su experiencia pedagógica direccionada a la solución concertada de dificultades que se vayan presentando en la convivencia escolar.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. Los derechos y deberes de los estudiantes

De acuerdo con la misión institucional y el contenido de la formación integral los derechos y deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Loma Linda, se interpretan en coherencia con los principios emanados de la Constitución (Art.67-68), especialmente el de responsabilidad, como: la capacidad de hacerse cargo de sí mismo, del otro, de la realidad histórica y de trascender. Concepción que se articula con el enfoque pedagógico integral



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

social por desarrollo de competencias. En la promoción de los derechos se valora la dignidad de las personas y la convivencia pacífica entre quienes conforman la comunidad educativa.

Para todos los efectos la Ley 1098, considera que todas las personas menores de 18 años son sujetos titulares de derechos (Art. 3 / 1098); derechos que son irrenunciables (Art. 5 / 1098) y, que se orientan a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, materializándose a través del Manual de Convivencia (Art. 7 / 1098), por lo cual se entienden estos derechos como de interés superior en tanto que deben satisfacer de manera integral y simultánea todos los derechos universales, prevalentes e interdependientes relacionados con los niños, las niñas y los adolescentes (Arts. 8, 9 / 1098).

En consecuencia, las directivas y demás personas responsables de la oferta educativa de la Institución educativa, asumen la corresponsabilidad que les compete en la protección integral de estos derechos (Art. 10, 15 / 1098).

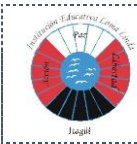
Artículo 6. Derechos de los estudiantes Derechos fundamentales.

Derechos Constitución Política y de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Artículo 7. Deberes de los estudiantes

Los estipulados en la Constitución Política, art. 95; además de:

- Cumplir con las responsabilidades académicas y de convivencia asignadas.
- Utilizar todos los mecanismos, canales de comunicación y procesos para solucionar problemas y tensiones, solicitar ayuda, acompañamiento, asesoría y atención en el aprendizaje, de acuerdo con el conducto regular.
- Tratar de manera respetuosa al personal administrativo y de servicios de la institución; a los directivos-docentes, así como, a demandar de estos los servicios en coherencia con las funciones a aquellos asignadas.
- Mantener informados a sus padres de familia de manera veraz, transparente y ponderada acerca de todos aquellos proyectos y procesos que les competen en su formación integral.
- Contribuir con su comportamiento a la construcción de un clima escolar de bienestar.
- Generar un ambiente pacífico de convivencia no promoviendo el acoso u hostigamiento escolar.
- Tener hábitos de vida saludables.
- Participar en las actividades lúdicas, culturales, recreativas, artísticas a los cuales sea invitado con responsabilidad.
- Hacer buen uso del tiempo libre a través de la recreación, deporte, cultura, lectura, aportando a su sano desarrollo.
- Respetar los organismos democráticos que tiene la institución.
- Valorar y consumir los alimentos en los lugares asignados conservando las normas de higiene.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- Usar un vocabulario respetuoso y correcto.
- Valorar y cuidar los enseres del establecimiento.
- Mantener limpias las aulas de clase y las dependencias de la institución.
- Proyectar en todo momento la buena imagen de la institución.
- Respetar las diferencias individuales.
- Realizar el aseo del salón de clase.
- Portar el uniforme que identifica la institución.
- Cumplir con el servicio social los estudiantes de grado 10° y 11° y las horas de constitución política grado 11°.
- Entregar a los padres de familia o acudientes circulares, citaciones enviadas por la institución educativa.
- Cumplir con las responsabilidades que implica al ser elegido como integrante del gobierno escolar.
- Cumplir con los acuerdos de convivencia.

Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias

Los docentes con apoyo del docente orientador escolar, deben identificar los estudiantes que presentan diagnóstico y aplicar las adecuaciones curriculares que favorezcan su aprendizaje.

El alumno debe tener claro que contar con un diagnóstico no lo excluye de los procedimientos convivenciales o académicos que contempla este Manual de Convivencia, ni del cumplimiento de sus deberes.

El padre de familia debe comprometerse con buscar los recursos para la atención de su hijo(a) en caso de tener diagnóstico médico que certifique una discapacidad o un trastorno. El estudiante que sea medicado debe ser responsable de tomar la medicina como lo indica el médico.

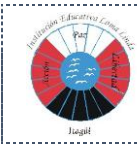
Parágrafo: La responsabilidad de la medicación es competencia de la familia no de la institución educativa.

El estudiante que sea remitido por el docente orientador(a) escolar para ser evaluado por sospecha de algún diagnóstico que amerita valoración externa y/o tratamiento, el padre de familia se debe comprometer de consultar con la EPS y/o institución que preste el servicio.

Para el estudiante con NEE, a lo largo del año escolar se realizan los ajustes razonables de acuerdo con las barreras identificadas y se realiza seguimiento por parte de la docente de apoyo (En caso de contar con su contratación) y de coordinación.

CAPÍTULO 2. Los derechos y deberes de los padres de familia o acudientes

Artículo 9. Derechos de los padres de familia: Los derechos de los padres de familia están consignados en el decreto 1286 del año 2005 en el Artículo 2.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia:

Los deberes de los padres de familia están consignados en:

El decreto 1286 del año 2005 en el Artículo 3

La Ley 1620 de 2013 en el Artículo 22.

Código de Infancia y Adolescencia, capítulo 1, artículos 38 y 39

Ley 2025 de 2020 (Participación de las familias en el proceso educativo)

CAPITULO 3. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

El reconocer los valores y aspectos positivos, de una forma desinteresada y sincera, fortalecen la autoestima en el individuo y le hacen sentir una persona ética y moralmente responsable.

- Reconocimiento en privado.
- Reconocimiento en público. Comunicación a los padres de familia o acudientes sobre los logros alcanzados y registro de los mismos.
- Entrega de menciones especiales en deporte, arte, entre otros.
- Representación de la institución en eventos locales, departamentales y nacionales.
- Elección para cargos de representación al Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Personero y otros.

TÍTULO IV RESPONSABILIDADES

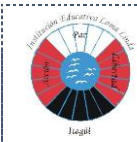
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La autorregulación se constituye en el principio que rige la convivencia escolar de la institución. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. Igualmente, las enunciaciones establecidas en el artículo 2° de esta misma norma sobre: competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; acoso escolar o bullying.

Artículo 11. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los

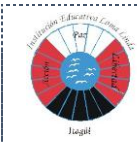


MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación, así como la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 12. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

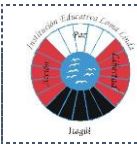
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos en el decreto 1075 de 2015.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste anual del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Parágrafo: además de las anteriores, se enfatiza en que será el rector el encargado de reportar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar las situaciones tipo I, II y III, tal como se encuentra señalado en el decreto 1075 de 2015. Así mismo, se encarga de entregar un informe al Comité Municipal de Convivencia Escolar sobre las situaciones atendidas en la institución educativa.

Artículo 13. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TITULO V

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

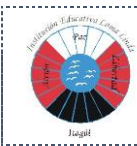
La ruta de atención integral es un camino que debe transitarse para dar respuesta a las situaciones que afectan la convivencia.

CAPITULO 1: Definición de términos:

Se da a conocer a continuación la definición de palabras que se deben tener presentes en la situación a intervenir por el Comité Escolar de Convivencia.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Amonestación: Advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procureo evite.

Apelación: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

Autonomía: Capacidad de la persona para autodirigirse, gobernarse a sí misma, con base a un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

Ciberacoso escolar o cyberbullying. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales. Virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

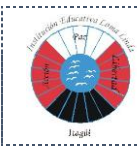
Compromiso: Convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas.

Comunidad educativa: Está formada por los estudiantes matriculados en el colegio, los egresados, directivos docentes, los profesores, personal administrativo, los padres y madres de familia o familiares de los actuales estudiantes.

Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática

Conflicto: Situación que se presenta entre dos o más personas de desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos oríñas entre dos o más miembros de la comunidad



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Corrección pedagógica: Consecuencia de un acto en el que se incumplan los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Debido proceso: Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses.

Derecho: Conjunto de conceptos que dirigen al ser humano en su conducta, para que viva conforme a la justicia como máxima expresión humana.

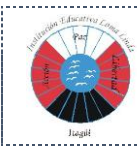
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

El componente de promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores institucionales de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas y factores que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar.

El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar.

El componente de seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

I.C.B.F: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

Libertad: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que den sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Manual de convivencia: Es el conjunto de normas, derechos y deberes que rigen a la comunidad educativa para la adecuada interacción.

Notificación: Poner en conocimiento de los interesados las determinaciones que los afecten directamente.

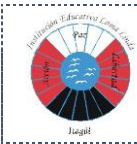
Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Recurso de apelación: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión del inferior.

Responsabilidad: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Situaciones Tipo I: Se considera situación tipo 1 todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

daños al cuerpo o a la salud.

Situación Tipo II: Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución Educativa, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituya cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Sustancias psicoactivas: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos a nivel neurológico, psicológico y fisiológico.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO 2. Componente de Promoción

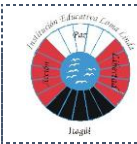
Artículo 14. Definición de Promoción:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620/2013.

Artículo 15. Actividades generales de promoción:

Mobilización de personas y formas de pensar

- Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía a través del Gobierno Escolar
- Formar el consejo de estudiantes en liderazgo
- Involucrar a la comunidad educativa en la articulación y actualización del

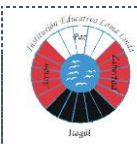


MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- Manual de Convivencia.
- Realizar actuaciones educativas de éxito: Formación de familiares, grupos interactivos, tertulias literarias y participación educativa de la comunidad (Voluntariado).
 - Creación de comisiones Mixtas para el logro de los sueños Institucionales.
 - Formulación de políticas institucionales
 - Involucrar a los estudiantes en las decisiones que lo afectan como un derecho irrenunciable.
 - Transversalizar las competencias ciudadanas en los planes de área, acuerdos de aula de clase, negociación de saberes e intercambio de conocimiento, concepciones e ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.
 - Hacer seguimiento a la política de inclusión de la institución educativa.
 - Difundir los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través del proyecto Axiológico.
 - Desarrollo de iniciativas y proyectos
 - Implementación de la actuación educativa participación de la comunidad a través de:
 - Creación de espacios de participación a través de programas formativos diseñados para la comunidad de acuerdo con sus necesidades (Formación de familiares)
 - Participación EVALUATIVA de la comunidad en las comisiones de evaluación y promoción, autoevaluación Institucional, satisfacción Institucional, entre otros.
 - Participación DECISORIA en las comisiones mixtas
 - Elaborar, desarrollar y hacer seguimiento y evaluación de los proyectos Institucionales como oportunidad de fortalecer los aprendizajes académicos de los estudiantes partiendo de los principios del aprendizaje dialógico.
 - Realizar los juegos interclases favoreciendo los principios de aprendizaje dialógico y como apuesta al juego limpio y al aprender a vivir juntos.
 - Realizar salidas pedagógicas que favorecen el reconocimiento, la tolerancia y la diversidad.
 - Establecer acuerdos grupales buscando la convivencia pacífica en el aula de clase.
 - Fortalecer el voluntariado Institucional con miras a la participación en las actuaciones educativas de éxito.

CAPITULO 3.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Componente Prevención

Artículo 16. Definición de Prevención

Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 17. Actividades generales de Prevención: Actividades generales de Prevención:

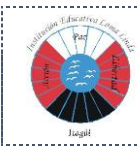
La identificación de factores de riesgo y protección.

- Realizar lectura de contexto a partir de la implementación del modelo dialógico de resolución de conflictos.
- Implementar seguimiento a la convivencia a través de la implementación del modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos
- Aplicar encuestas que involucre vulneración
- Realizar mapa de riesgos
- Construcción de estrategias pedagógicas que contribuirán a la mitigación y prevención.
- Elaborar, revisar y ajustar la planificación del modelo dialógico de resolución de conflictos que se realiza en cada grupo.
- Implementar el proyecto entornos protectores y salud mental para el fortalecimiento familiar.
- Conformar el Comité Escolar de Convivencia
- Establecer mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generen.
- Definir herramientas de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste de las estrategias.
- Incentivar la participación de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa

- Comunicación y manejo de la información.
- Definir en el comité de convivencia escolar quien está encargado de comunicar la información de actividades relacionadas con la mitigación de factores que afectan la convivencia escolar
- Contar con espacio para reuniones periódicas donde participen representantes de la comunidad educativa para ajustar estrategias realizadas
- Establecer mecanismos de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste de las estrategias.

Artículo 18. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos

El fundamento del MDPRC se encuentra en el diálogo y la construcción de acuerdos para resolver los conflictos y crear ambientes de aprendizaje en equidad para todos. En esta propuesta toda la comunidad educativa y en especial los estudiantes tienen un protagonismo vital para establecer consensos y tomar decisiones sobre las normas de convivencia en la institución educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Para lograr este propósito, el MDPRC se basa en cuatro aspectos esenciales que estructuran su implementación y el logro de resultados. El primero de ellos es el Aprendizaje Dialógico a partir de la vivencia de sus siete Principios. El segundo elemento al procedimiento en que se establecen los acuerdos en las comunidades educativas: la Ética Procedimental y la Democracia Deliberativa, y finalmente: la socialización preventiva de la violencia de género, que nos muestra el origen de gran parte de los conflictos en la escuela y como se puede generar nuevas formas de socialización en las comunidades educativas para

Esta propuesta se basa en la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, en la construcción de las normas que orientan la convivencia escolar, la manera en que se resuelven los conflictos y las acciones necesarias para prevenirlos. De esta manera, todas las personas implicadas tendrán las condiciones necesarias para expresar su voz en igualdad, comprender el proceso que se lleva a cabo y poder encontrar soluciones mediante el diálogo y el entendimiento.

El modelo dialógico involucra a toda la comunidad mediante un diálogo que permite descubrir las causas y orígenes de los conflictos para solucionar- los desde la propia comunidad mucho antes de que aparezcan (Flecha & García, 2007).

Para hacer posible este enfoque, es necesario partir de la concepción que todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción alguna, tienen la capacidad de hacer parte de la construcción consensuada de acuerdos para la prevención y resolución de conflictos. Es decir, todos tienen la responsabilidad y la capacidad de gestionar la convivencia; no se limita ni a una figura con autoridad, ni a personas expertas en mediar, sino que se extiende a todas las alumnas y alumnos, profesorado y personas de la comunidad (Flecha & García, 2007).

Al ser escuchadas y consideradas las opiniones de la comunidad respecto a los conflictos, se establecen con mayor facilidad sus causas, alternativas de solución y prevención de los mismos, mejorando la convivencia escolar.

CAPITULO 4. Componente de Atención

Artículo 19. Definición de Atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado; orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman a la comunidad educativa, facilitando escenarios donde se pueda responder propositivamente ante situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos.

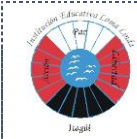
Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para el manejo de las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, plantean tres tipos de situaciones: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

CAPITULO 5. Situación Tipo I.

Artículo 20 Definición Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 21 Se consideran situaciones Tipo I:



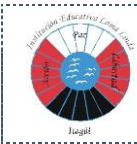
MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- Interrupción constante de la clase en el aula del estudiante o en un aula diferente
- Arrojar objetos y útiles escolares dentro y fuera del aula.
- Uso en el aula de clase de dispositivos electrónicos sin autorización del docente.
- Ocultar a los familiares la información que envía la institución través de citaciones y circulares.
- Llegar a destiempo a las clases durante el inicio de la jornada o en cambio de clase.
- Tomar sin autorización las actividades de los compañeros para rasgarlas, rayarlas y /o esconderlas.
- Porte y uso de cigarrillo electrónico o vapeadores
- Uso inadecuado y sin autorización de los espacios institucionales.
- Estimular y/o incitar peleas.
- Adulteración de valoraciones.
- Tomar sin autorización, esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Hacer uso de burlas, apodos, comentarios ofensivos y /o vocabulario soez a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación o presentación de una actividad sin respetar la propiedad intelectual.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos,harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución
- Incumplir con los deberes asignados como el aseo del aula yacuerdos de clase
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de cultura, género, orientación sexual, creencias u opiniones.

Artículo 22 Cibersituaciones Tipo I.

- Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:
- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
 - Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Artículo 23. Protocolo para situación Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica teniendo en cuenta los principios del aprendizaje dialógico para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- EL docente debe citar a los familiares de los estudiantes para el establecimiento de acuerdos.
- El docente reporta la intervención en el MASTER, en la pestaña Observador, donde se detalla la fecha, eventualidad, relato de la situación y se establecen acuerdos.
- El docente puede dejar evidencias como fotografías, acuerdos escritos previos; entre otros.
- En el encuentro se fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. (MASTER)
- Dejar por escrito la fecha de seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Para este tipo de situaciones se puede acudir al apoyo de otros docentes, directivos docentes, docente orientadora apoyados en la herramienta hablar hasta entenderse, en el marco del aprendizaje dialógico.

Artículo 24 Protocolo de atención a cibernormas tipo 1

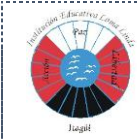
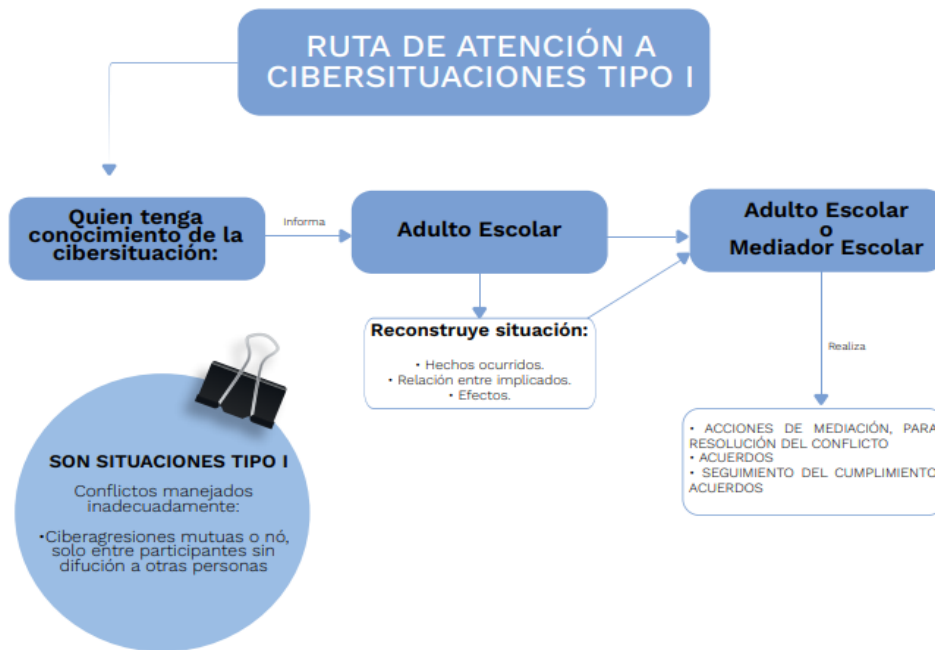


Figura 6. Ruta de atención a ciber situaciones Tipo I.



Artículo 25 Tipo de Prácticas restaurativas para las situaciones tipo 1

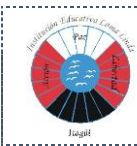
Según María Cadavid (2016), las medidas pedagógicas desde el enfoque de justicia restaurativa se materializan a través de prácticas restaurativas. Estas prácticas, con el objetivo amplio de transformar la vida escolar y sus miembros, abarcan diversas formas de aplicación, que van desde enfoques informales hasta formales. Su nivel de formalidad depende del propósito y la complejidad del conflicto, ya sea con o sin violencia. En situaciones más complejas, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales. Las prácticas restaurativas pueden utilizarse en los protocolos de atención a Situaciones de Convivencia escolar según lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Para las situaciones tipo 1 se puede implementar las siguientes prácticas restaurativas informales.

LA ESCUCHA ACTIVA Y EMPÁTICA

“La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás. A menudo, se confunde con el simple acto de oír, que consiste en percibir sonidos o palabras sin necesariamente comprender su significado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás. Es crucial distinguir entre escuchar activamente y simplemente oír para mejorar nuestras habilidades de comunicación y fortalecer nuestras relaciones interpersonales.

La escucha empática representa el nivel más elevado de atención que un docente puede



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

ofrecer a sus estudiantes. Va más allá de la escucha activa, esforzándose por comprender verdaderamente su perspectiva, necesidades y valores.

Esta forma de escuchar promueve una comunicación efectiva y armoniosa, reconociendo y valorando a los estudiantes, incluso cuando sus opiniones difieren de las nuestras. Implica entender sus intereses, validar sus sentimientos y principios, lo que enriquece la relación y la comunicación.

LAS DECLARACIONES AFECTIVAS Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia. Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir.

Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes. Además de señalar problemas, también se utilizan para reconocer el éxito, el esfuerzo y la conducta deseada. Forman parte de la “Comunicación No Violenta”, un concepto de Marshall Rosenberg que describe los cuatro pasos para abordar de manera empática el comportamiento inapropiado. En resumen, las declaraciones afectivas son una herramienta valiosa que promueve la empatía, establece límites, brinda retroalimentación y crea un ambiente de aprendizaje saludable.

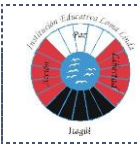
PREGUNTAS RESTAURATIVAS Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento. Para adoptar prácticas restaurativas, es necesario aceptar que el conflicto es una parte inherente de la vida, con malentendidos, necesidades en competencia y diferencias de opinión. En el contexto escolar, los estudiantes no siempre cumplirán las expectativas, y los docentes deben abordar los conflictos como parte de su labor. Las prácticas restaurativas nos invitan a reconsiderar nuestro enfoque hacia el conflicto en las instituciones educativas, viéndolo como una oportunidad para el aprendizaje y la construcción de relaciones más sólidas.

Las preguntas restaurativas desempeñan un papel crucial al cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado de un estudiante. Esto les brinda la oportunidad de reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones en otros y descubrir respuestas por sí mismos. En lugar de regañar o dar sermones, empoderan a los estudiantes para que encuentren su propio camino hacia el cambio necesario, fomentando la responsabilidad y el crecimiento personal. La elección de preguntas apropiadas es clave para empoderar a los estudiantes y guiarlos hacia la autorreflexión y la construcción de un cambio positivo.

El docente deberá registrar el tipo de prácticas restaurativa implementada con el fin de realizar el seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos con el estudiante y sus familiares.

El Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento formal o informal del cumplimiento de los acuerdos.

Se verifica el cumplimiento de los acuerdos, se deja constancia en la carpeta y se archiva



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

El archivo es confidencial y es manejado directamente por el Comité Escolar de Convivencia

Artículo 26. El método alternativo de resolución de conflictos puede fallar por las siguientes razones:

Cuando alguno de los involucrados no le interesa la negociación
Cuando alguna de las partes se levanta de la mesa sin concluir el proceso
Cuando después de negociar no se logra alcanzar ningún acuerdo
Cuando se incumplen los acuerdos

Artículo 27. Cuando la negociación directa falla: se debe iniciar el Proceso Disciplinario con Debido Proceso.

CAPITULO 6. Situaciones Tipo II.

Artículo 28. Definición de Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.
Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 29 . Situaciones Tipo II.

Se consideran situaciones **Tipoll** las siguientes:

- Situaciones reiteradas tipo I que no se han resuelto utilizando los procedimientos indicados para estas situaciones.
- Inducir, manipular y obligar a otra persona(s) a realizar actos indebidos que vayan en contra de la dignidad humana.
- Agredir física o verbalmente a otro miembro de la comunidad educativa.
- Atentar por cualquier medio, físico o electrónico, contra la honra y el buen nombre de un integrante de la comunidad educativa con mensajes insultantes, desafiantes, vulgares o de intimidación.
- Actuar deliberadamente participando o apropiándose de cualquier clase de objeto que no esté estipulado en la Ley como un delito, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Rechazar y discriminar de manera sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa por su origen, cultura, creencias, pensamientos u opiniones.
- Agresiones reiteradas con contenido sexual.
- Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma reiterada
- Promover la discriminación y aislamiento de compañeros en el aula o a



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

nivel de la institución.

Artículo 30. cbersituaciones tipo II:

corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física.

Se concibe como cbersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

Artículo 31 Protocolo para atención a situaciones tipo 2

No	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
.			



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

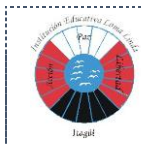
11	Recepción del caso por uno de los miembros del CEC.	En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar a la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	El miembro de la comunidad educativa que conoce la situación hace entrega al Directivo docente o docente orientador.	Constancia de la Remisión al CEC. (Registro en el observador describiendo la tipología de la situación-MASTER). Acta de reunión. situación Formato de remisión al CEC). (FP-FO-13)
		Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Miembros del CEC.	Constancia de remisión externa. (BI-FO-07) La realiza Directivo docente o docente orientador. Formato remisión
	Informar de manera inmediata a las padres madres, familiares de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.	. De manera telefónica y/o presencial se informa a los padres y/o familiares para la situación y se brindan herramientas de soporte emocional previo al encuentro del comité escolar de convivencia.	Docente directivo docente.	Formato citación familiares Acta de reunión – (versión impresa)



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

	Intervención desde el comité escolar de convivencia	Una vez garantizada la atención requerida, se cita a las partes involucradas, a los padres, madres o familiares de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos	Miembros CEC	Acta de reunión de reunión 8 versión digital) Firma de asistentes Fotografías Informe comité escolar de convivencia FP-FO-19
	Se ofrece la opción de reunión restaurativa o de círculos familiares Si las partes Involucradas aceptan, se Determinarán Conjuntamente las acciones Restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el Restablecimiento de los derechos y la Reconciliación dentro de un clima de Relaciones constructivas en El Establecimiento educativo; así como las Consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la Situación reportada.	Es importante aclarar que se trabaja bajo el marco de la justicia restaurativa para aquellos casos con un componente de violencia. Sobre una base de la dignidad humana y perspectiva de derechos, con principios como la voluntariedad, la responsabilidad, la prelación de derechos, la confidencialidad y la intimidad.	Comité escolar de convivencia	Acta de reunión-Digital Informe comité de convivencia FP-FO-19



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

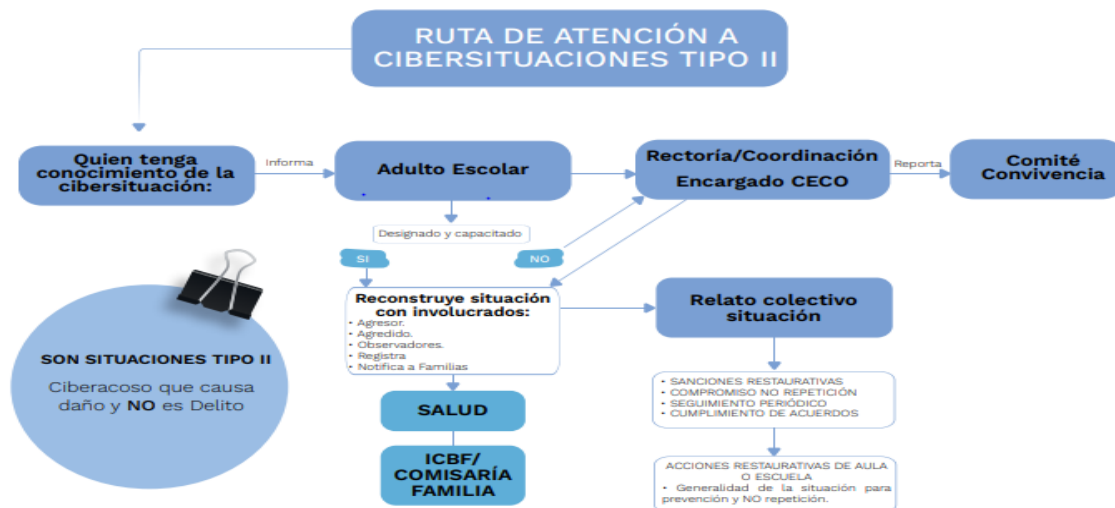
	Si se dio una adecuada resolución del conflicto. El CEC dejará constancia de lo sucedido y las medidas adoptadas.	El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	CEC	Carpeta individual del estudiante o implicado
	Si las partes no aceptan la mediación, el caso pasa a proceso disciplinario con debido proceso	Ver capítulo 9. Debido proceso.	CEC	Carpeta individual del estudiante o implicado

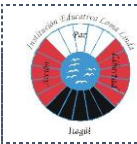
PARÁGRAFO:

Para las situaciones clasificadas como tipo 2 y de manera previa a la sesión del Comité de Convivencia Escolar, el rector podrá adoptar, de forma transitoria, la decisión de que el estudiante continúe su proceso educativo desde casa. Esta medida tendrá como propósito principal salvaguardar la seguridad y la integridad personal del estudiante involucrado y de los demás miembros de la comunidad educativa, garantizando en todo momento el derecho fundamental a la educación mediante la implementación de estrategias pedagógicas como talleres académicos, actividades guiadas o encuentros virtuales, según corresponda, hasta tanto se definan las acciones institucionales.

Artículo 32 Ruta de atención a cibernsituaciones tipo II

Figura 7. Ruta de atención a cibernsituaciones Tipo II.





MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 33. Protocolo de justicia restaurativa para situaciones Tipo II.

Se entiende como Justicia Restaurativa es un tipo de justicia consensual que se preocupa por la reparación integral del daño causado a la víctima, la reintegración sin señalamiento del ofensor y la víctima a la convivencia, la reparación de la confianza y la reconstrucción del ejido social.

Artículo 34. Bases de la justicia restaurativa

Tiene como bases la dignidad humana y perspectiva de derecho. La justicia restaurativa tiene como principios:

- La voluntariedad
- La responsabilidad
- El interés superior del niño(a)
- La prevalencia de derechos
- La confidencialidad y la intimidad

Artículo 35. Los elementos de la justicia restaurativa son:

- Centra su atención en la víctima
- Amplía el número de actores
- El delito daña las relaciones y a las personas
- Las ofensas conllevan a obligaciones
- Promueve compromiso y participación
- Necesidad de reparar integralmente al daño

Artículo 36. Requisitos de la justicia restaurativa

Contempla las siguientes acciones de apoyo del Comité escolar de Convivencia:

- Acciones de apoyo con la víctima:
- Proceso de desvictimización
- Para estar sin temor
- Como sujeto de derecho
- Ofensor:
- Diálogos privados
- Evitar nuevas violencias
- Familia:
- Generar reflexiones
- Apoyar su responsabilización

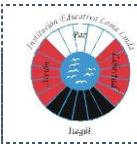
Otros:

El Manual de Convivencia deben estar definidas las situaciones Tipo 2 y la gestión de conflictos.

El docente debe estar sensibilizado y formado con respecto a este MARC.

El Comité Escolar de Convivencia debe hacer seguimiento constante

La Comunidad Educativa debe tener un equipo capacitado para acompañar estos procesos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 37. Herramientas para la justicia Restaurativa

- **Conferencia víctima ofensor**, inicialmente por separado y luego conjuntamente
- **Conferencias familiares**, incluye a los familiares de las víctimas, el ofensor y demás actores
- **Círculos de paz**, Metodología que permite que los participantes ubicados en círculo, con ayuda de un facilitador puedan hablar sobre la situación que afecta la convivencia.
- **Mediación**: método alternativo de resolución de conflictos (MARC), donde las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya a las partes para encontrar una salida al conflicto.

Artículo 38. Las Conferencias víctimas – ofensor

Se debe tener presente:

Un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias
Verificación del consentimiento

- Trabajo individual con cada parte
- Posibilidades de apoyo. No participan. Apoyan
- El acercamiento de la víctima y del victimario se produce con la intervención del facilitador
- La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos
- El victimario explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima
- Seguimiento y archivo si hubo cumplimiento
- Seguimiento y proceso disciplinario: Si hubo incumplimiento

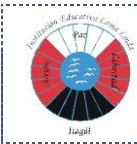
Artículo 39. Los Círculos de Paz

Tienen las siguientes Características:

- La ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de comunicación de los involucrados
- Contar con un facilitador que lidera el proceso
- Incluir valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón

Artículo 40. Implementación círculos de Paz:

- Los participantes se ubican en círculo
- Se pone a circular un objeto o pieza para hablar



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes
- Se logran o no acuerdos
- Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento
- Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor

Artículo 41. Conferencias familiares.

- Están organizadas por profesionales de bienestar social quienes ayudan a decidir quiénes pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma
- El facilitador es imparcial, pero se ocupa de que haya reparación
- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia)
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces)
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.
- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia)
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces)
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

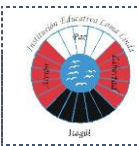
CAPITULO 7. Situación Tipo III.

Artículo 42. Definición Situación Tipo III:

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente y además es incapacitante.

Artículo 43. Situaciones Tipo III.

Se consideran situaciones Tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

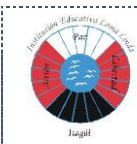
Artículo 44 . Cibersituaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hacking de las claves. Este hacking no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hacking de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, le compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:
 - Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.
 - Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

Artículo 45. Protocolo para situaciones Tipo III cuando hay daño al cuerpo o la salud:

Las actuaciones pedagógicas contempladas desde el comité de convivencia se realizarán de acuerdo al decreto 2383 de 2015 (Sistema de responsabilidad penal del adolescente)



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

No.	PROCEDIMIENTO		CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Garantía de atención inmediata en salud física o mental	Remisión de las personas involucradas al servicio de salud	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Registro en el observador MASTER del estudiante. Formato de remisión al CEC Formato de remisión a entidades externas
		Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según sea el Caso	Directivo docente y/o Docente	Constancia de remisión externa ó registro de la activación de la ruta. La Realiza Directivo docente o Docente orientador. Copia de informe de atención en salud
		El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.	Directivo docente y/o docente	Copia de informe de atención en salud
		Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Directivo docente o docente orientador	Se deja constancia del acompañamiento en el observador del estudiante.
2	Denuncia de la situación a la autoridad competente	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Presidente CEC	
		Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad Competente	Presidente CEC	Constancia escrita



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

		Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación, cuando se considere pertinente.	Presidente CEC	
3		Convocatoria al CEC	Citación a los integrantes del comité de convivencia	CEC
		El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	CEC	Acta del CEC
		El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros)	CEC	Acta del CEC
4	Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.	CEC	Carpeta del estudiante
		El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	CEC	
		El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	CEC	

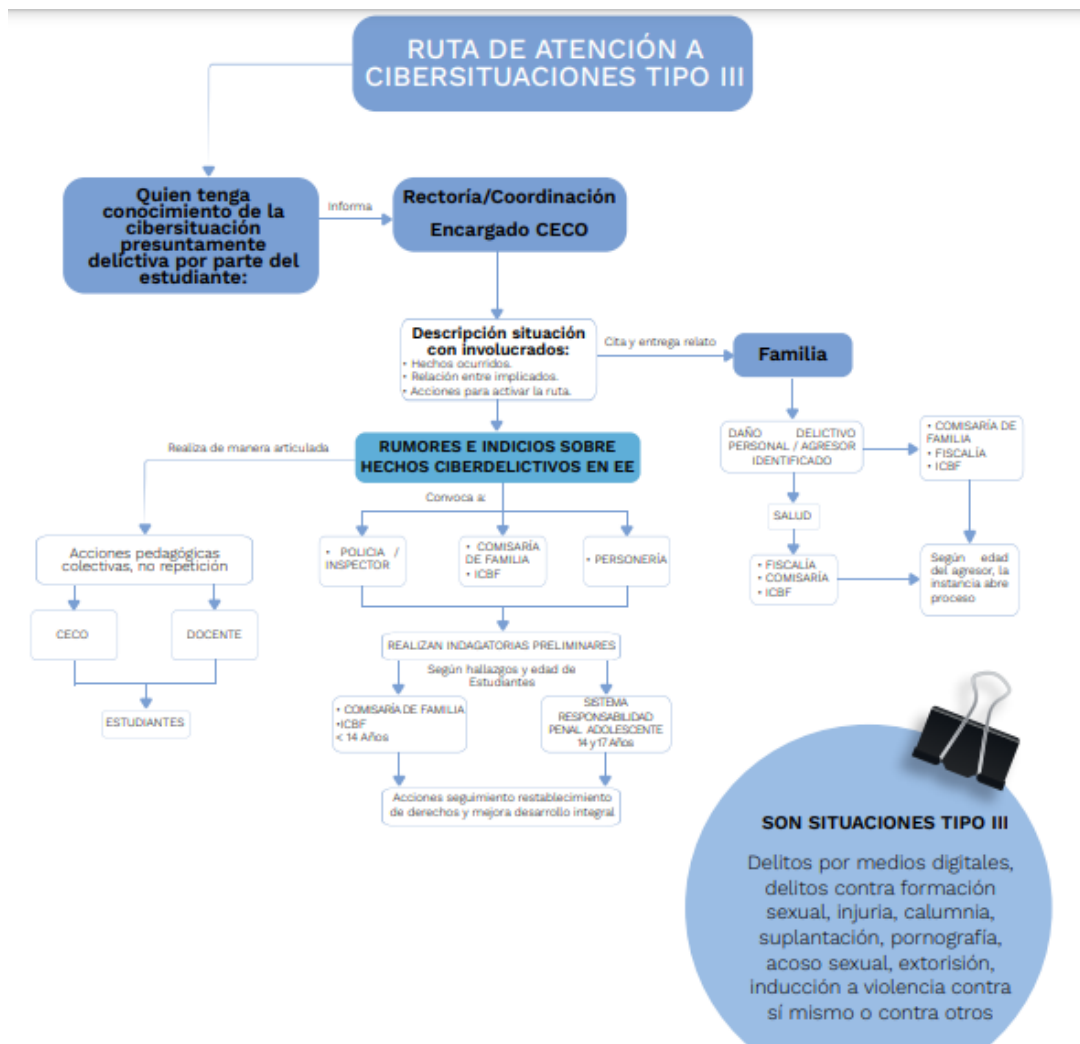


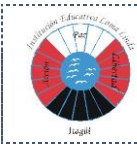
MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

		El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	CEC	
5	Reporte del caso al sistema unificado de convivencia escolar SIUCE	De acuerdo a los lineamientos para los registros	Rector y orientador escolar	Informe y SIUCE

Artículo 46. Ruta de atención a ciber situaciones tipo III





MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Artículo 47. Protocolo para situaciones Tipo III cuando no hay daño al cuerpo o la salud:

Si en la institución educativa ocurre una situación tipo III sin daño al cuerpo o la salud se debe:

El Comité Escolar de Convivencia debe abrir una carpeta para incluir todos los tramites que se adelanten respecto a la situación

La carpeta debe contener número de radicado con la información de la queja y de la persona que informó

Se debe dejar constancia escrita de la remisión hecha a las entidades correspondientes

Se informa de manera inmediata a los accidentes de todos los estudiantes involucrados y se deja constancia

Artículo 48. Sector protección

Se tiene en cuenta:

Las entidades competentes son: Comisaría de Familia y Centro Zonal del ICBF, quienes atienden a la persona menor de 14 años remitida por la Policía de Infancia y Adolescencia, quien previamente lo identifica y recolecta datos de la presunta conducta punible (art. 142 código infancia y adolescencia)

Estas entidades aplican protocolos internos y adelantan la actuación: imponen de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos.

Artículo 49. Sector Justicia

Se tiene en cuenta:

Las entidades competentes son: Fiscalía de Menores y Juzgado de Menores quienes atienden el presunto infractor cuya edad se encuentra entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible (art. 138 Código de Infancia y Adolescencia).

Estas entidades aplican protocolos internos de la entidad (proceso penal con debido proceso), para determinar responsabilidades

El presidente del Comité escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional y deja constancia

El presidente del Comité escolar de Convivencia cita los integrantes del Comité y deja constancia

El presidente del Comité escolar de Convivencia informará a los participantes del comité, de los hechos y el reporte realizado ante la autoridad competente, cuidando la intimidad y confidencialidad de los involucrados

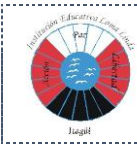
El Comité escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra y deja constancia

El Comité escolar de Convivencia debe decidir como protegerá la confidencialidad e intimidad de los involucrados

El Comité escolar de Convivencia determina las medidas determina las corresponsabilidades de la familia y de la institución educativa

El presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)

El presidente del Comité escolar de Convivencia hará seguimiento interno a las medidas



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

pedagógicas adoptadas y a las otras entidades o sectores que hayan determinado
El presidente del Comité escolar de Convivencia remite al Comité Municipal de Convivencia Escolar para efectos de seguimiento
El Comité escolar de Convivencia archiva el asunto.

Artículo 50. Acciones Componente de seguimiento SIUCE

Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Se debe crear un usuario y contraseña.

La institución delega un responsable que suba la información de los casos (ciberbullying, acoso escolar, abuso sexual), entre otros y su seguimiento.

Esta plataforma tiene trazabilidad con la Policía e ICBF.

Se puede consultar las situaciones registradas.

En los anexos de este Manual se describe la ruta de atención en el Kit de herramientas Colombia Aprende.

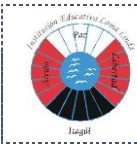
TITULO VII

Capitulo. 1 PROTOCOLOS PARA OTRAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Artículo 51. Protocolo para el establecimiento de los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR)

En concordancia con el decreto 1421 de 2017, la institución educativa ha establecido una ruta, esquema y condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en todos sus niveles de prestación del servicio educativo.

Los Planes Individuales de ajuste razonable (PIAR) son la herramienta para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para su establecimiento la institución ha definido una guía que implica diagnóstico, formulación de planes, ejecución de los mismos y seguimiento con la participación activa de todas las personas y estamentos necesarios para garantizar que nuestra población con



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

discapacidad sea incluida de acuerdo a sus necesidades; esta guía se encuentra contenida en el proyecto educativo institucional y, tanto el presente manual, como el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes (SIEE) se han ajustado para garantizar que dicho proceso se lleve a cabo en forma armónica.

Artículo 52. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial.

En cuanto es conocido el caso de un(a) menor en riesgo psicosocial asociado a condiciones psico sociales se procede de la siguiente manera:

- Quien conoce los hechos realiza la indagación correspondiente con el fin de precisar y contextualizar la situación.
- Se remite el caso a coordinación u orientación escolar.
- Se cita al padre o madre de familia o acudiente, si es del caso.
- Se hace remisión a la institución competente para apoyar, acompañar e identificar los responsables.
- Se realiza seguimiento al proceso.

Artículo 53. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

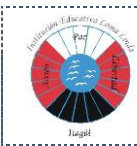
Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se sigue el siguiente procedimiento:

- Informar a los coordinadores o al rector.
- Si el accidente es una emergencia se proveen los primeros auxilios con los que cuente la I.E. y se llama a emergencias para solicitar apoyo. Se debe dar aviso a los padres de familia o acudientes.
- Si el accidente no es una emergencia, se espera la llegada de los padres de familia o acudientes.
- A través de la Secretaría institucional o coordinación se entrega copia de certificado de estudio y póliza estudiantil a los servicios de emergencia o a los padres de familia o acudientes, para la cobertura de la atención médica por parte de la póliza.
- El docente titular de grupo estará atento a comunicar a la coordinación los apoyos que se requieran derivados de incapacidad.

Artículo 54. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Cuando se identifique que un estudiante se encuentra en situación de consumo de sustancias psicoactivas se sigue el siguiente procedimiento:

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, documenta la misma a través del registro en el master para



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- ello e informa a Coordinación.
- Se cita y escucha al estudiante.
- Se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que el consumo no afecte la convivencia escolar.
- Se hace remisión a EPS o fundaciones con las que cuente el municipio como CORPOASES para valoración y diagnóstico integral.
- La docente orientadora realiza reporte en el SIUCE (Módulo consumo sustancias psicoactivas)
- Se realizan dos seguimientos con la familia para revisar el tratamiento (docente orientadora)
- Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
- Se prestan los apoyos pedagógicos y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

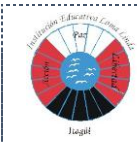
Artículo 55. Ruta de atención al porte de sustancias psicoactivas o elementos para su uso.

Cuando se identifique que un estudiante se encuentra con porte de SPA o elementos para su uso se sigue el siguiente procedimiento:

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, documenta la misma a través del registro en el master para ello e informa a Coordinación.
- El estudiante y su acudiente se convocan con el director de grupo y el coordinador.
- Se escucha al estudiante y a su acudiente y se activa ruta de prevención por EPS o institución especializada en el tema de acuerdo con la oferta municipal. En caso de que el estudiante o su acudiente no acceda a la remisión, se pondrá el caso en conocimiento del ICBF.
- Independientemente de la ruta en salud que se active, se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que prevalezca la convivencia pacífica.
- Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
- Se prestan los apoyos pedagógicos y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

Artículo 56. Protocolo de atención en caso de presunto maltrato infantil o por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

En el marco del “Código de la Infancia y la Adolescencia” se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Entre ellas se encuentran: Lesiones físicas observables; Bajo rendimiento escolar; Actitud de retraimiento e inseguridad; Inasistencias

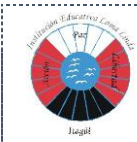


MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

injustificadas; Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia); Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente; síntomas físicos, mentales o emocionales desatendidos; Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo; Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores; Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante; Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento

- **Identificación del caso:** en caso de identificar o conocer un presunto maltrato infantil, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la autoridad competente o a la Institución, en caso de ser un adulto quien identifique la situación es un deber legal hacerlo.
- **Recepción de la información:** Quien recibe la información por parte de la Institución (docente y/o directivo) realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Una vez el orientador, rector, coordinador o docente, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no re victimizar al NNA y guardar confidencialidad.
- **Obtener más información de la situación:** La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación), frecuencia de las agresiones (en caso de sospecha de maltrato físico y/o psicológico) u otra información que permita conocer la situación en detalle. Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.
- **Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos.** En caso de ser una omisión que no constituya maltrato o una situación tipo III el responsable de abordar el caso, debe generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren el bienestar del menor. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. En esta actividad, es importante informar a los padres de familia y/o acudientes que, en caso de identificar señales o indicadores de riesgo recurrentes en el NNA o se incumplan los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes.
- **Informar a las autoridades o realizar denuncia:** En caso de maltrato es necesario activar la ruta que para atender esta situación dispongan las autoridades competentes. Es deber de quien recibe la información por parte de la Institución (docente y/o directivo) realizar la respectiva denuncia o remisión a las autoridades competentes y en todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá estar al tanto documentando las incidencias y acciones que en esta materia se tomen.
- **Realizar seguimiento:** Corresponde a docentes, directivos y al Comité Escolar de Convivencia realizar seguimiento, este seguimiento se debe hacer tanto para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

casos remitidos a las entidades competentes. Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Y, así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En dichas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo 57. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

Este tipo de violencia hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Un niño, niña o adolescente reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual o muestra indicios.

En todos los casos se debe evitar la re victimización; el docente o directivo docente debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. Evitando, en todo momento, que este testimonio tenga que ser contado varias veces a distintas instancias o personas dentro de la Institución.

Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

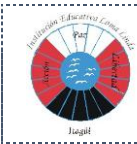
Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar).

Activación de ruta con reporte a autoridades competentes:

Se realiza reporte inmediato, ya sea por escrito por escrito o vía telefónica a las instancias competentes de acuerdo con la ruta que las autoridades dispongan para el hecho. De ser necesario deberá reportarse a Policía de infancia y adolescencia, ICBF, Comisaria de Familia o Fiscalía para restablecimiento de derechos del NNA.

Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA:

Es necesario dar a conocer a los padres de familia sobre la ocurrencia de los hechos y las acciones desarrolladas por la institución. Si el presunto agresor o victimario es un miembro del núcleo familiar este procedimiento se debe omitir y corresponde a la autoridad



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

competente establecer las acciones a seguir.

NOTA: En caso de identificarse en flagrancia una presunta violencia sexual o una situación reciente se omiten los relatos y la documentación de los testimonios, que se dejarán para después, y se informa de manera inmediata a policía de infancia y adolescencia y a los padres de familia o acudientes del menor, tomando en consideración la observación contenida en el numeral anterior.

Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros.

Parágrafo:

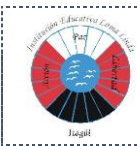
1. El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

2. Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.

Artículo 58. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

Identificación del caso: Cualquier miembro de la comunidad educativa, un tercero o el mismo implicado puede y debe informar en caso de identificar o conocer una presunta violencia intrafamiliar

Recepción de la información: La información que se obtenga acerca de la presunta situación de violencia intrafamiliar debe ser clara, precisa y sin juicios de valor, se debe contextualizar la situación, indagar por la familia (relaciones, hábitos y comunicación),



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

frecuencia de las agresiones u otra información que permita conocer la situación en detalle. Este reporte se debe documentar por escrito y atender el principio de confidencialidad.

Contactar a un familiar (diferente del agresor en caso de que este haga parte del núcleo familiar) En todos los casos de violencia intrafamiliar hacia los NNA y/o un miembro de la comunidad educativa, es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un miembro de la familia diferente al presunto agresor, si es el caso, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, el orientador, rector o la persona que este delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En caso de que la víctima sea un NNA, el docente o directivo docente de la I.E. debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. El establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes

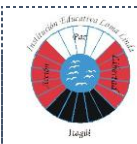
Realizar seguimiento

- El seguimiento que realiza el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.
- Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Nota: Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Artículo. 59. Protocolo para el manejo de llegadas tardes sin justa causa:

- El docente de la primera hora de clase registrará el retraso en la planilla de llegadas tarde.
- Todos los días cada docente entregará a la coordinación de convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

las planillas diligenciadas.

- La coordinación realizará de manera conjunta con el director de grupo la citación a los familiares cuando la situación se da de manera reiterada.
- La citación será atendida por el director de grupo y coordinador y se dejan firmados los compromisos.
- Si vuelve a incidir en ellas, el estudiante será remitido al comité escolar de convivencia para formalizar los acuerdos y buscar las causas.

NOTA: Las excusas por llegada tarde deben presentarse en una hoja limpia y diligenciada de manera ordenada, con firma, número de identificación del acudiente y teléfono para verificar el argumento escrito. Los estudiantes serán siempre direccionados al aula y no se dejarán por fuera, garantizando así su derecho a la educación. Todos los docentes pueden considerar la puntualidad en la valoración del proceso académico del estudiante en el proceso de autoevaluación.

Artículo 60. Protocolo para atender el inadecuado porte del uniforme.

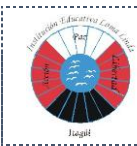
Los docentes se encargarán de verificar el porte correcto del uniforme y deberán hacer el respectivo llamado de atención en cualquier momento que se observe este incumplimiento por algún estudiante. Se irán documentando estos llamados de atención y en todo caso se deberá siempre escuchar al estudiante respecto de los motivos que incidieron en esta situación. Si en el dialogo con el estudiante se observa que el incumplimiento está justificado se omite el llamado de atención y no se registra.

Los estudiantes que presenten dificultades económicas o de otra índole para adquirir el buzo del uniforme debe presentar excusa escrita en la que se haga una solicitud de plazo para conseguirlo. No obstante, si la institución cuenta con estas prendas en calidad de donativos, se les asignarán según la complejidad de cada caso.

La reiteración en exceso de este, mayor a seis llamados de atención debidamente documentados, dará lugar a contactar al acudiente telefónicamente para que la situación sea derivada a la coordinación de Convivencia Escolar

- Se resalta que el seguimiento es con todas las prendas del uniforme (camisa, sudadera, zapatos, buzo) y que este protocolo aplica desde preescolar a once, para el caso de este último grado, el buzo de la institución aplica hasta que les entreguen la chaqueta especial de la promoción. Todos los docentes pueden considerar el porte adecuado del uniforme en la valoración de la autoevaluación y coevaluación.
- Nota: Cuando, por cualquier circunstancia, los estudiantes deban asistir, sin el uniforme, a actividades curriculares y extra curriculares, programadas por la I. E. se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Usar zapatos cerrados para evitar laceraciones y golpes en los pies.
 - Usar ropa cómoda y adecuada para la realización de las diversas actividades, tomando en cuenta el contexto de una institución educativa.
 - Se deben evitar escotes, faldas, pantalones cortos, tops y demás prendas de vestir que pongan en riesgo la seguridad al dejar desprotegidas demasiadas partes del cuerpo.

Artículo 61. Protocolo para salida de la institución educativa antes de terminada la jornada escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Para salir de la Instituciones Educativa a actividades como citas médicas, odontológicas o trámites familiares, el estudiante debe presentar **por escrito** la autorización de su acudiente con firma y número telefónico donde pueda contactarse fácilmente para validar la información. El estudiante siempre deberá salir con el acompañamiento de un adulto.

Artículo 62. Protocolo para atender las enfermedades de los estudiantes cuando se encuentra en la institución educativa.

En caso de un estudiante reportar enfermedad, malestar físico o emocional que impida el desarrollo de las actividades académicas el docente o directivo docente que atiende el caso debe comunicarse con su acudiente y notificar la situación.

El acudiente del estudiante o a quien él designe (mayor de edad) debe acudir a la institución educativa para asistirlo y llevarlo a su casa o al servicio de salud, según sea el caso. Los estudiantes enfermos no deben salir solos de la institución educativa por los riesgos que ello implica. El docente que se encuentra en el aula debe realizar el registro de salida en los formatos FP-FO-16 (SALIDA ESTUDIANTES- DOCENTE) FP-FO-15 SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA ESCOLAR- PORTERÍA.

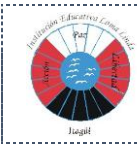
NOTA: En caso de que los síntomas de la enfermedad del estudiante sean de gravedad y se observe en riesgo la vida del menor, se procederá a llamar a emergencias o a realizar el traslado inmediato al centro de Salud más cercano; dicho traslado podrá realizarse por parte de docentes o directivos docentes de la Institución.

Artículo 63. Protocolo para las salidas pedagógicas

Procedimiento para seguir en las salidas pedagógicas:

De acuerdo con la directiva ministerial N° 55 del ministerio de educación nacional se orienta la salida pedagógica de la siguiente forma:

1. El docente comunica por escrito (circular física) o mensaje virtual la información correspondiente a la salida escolar, tal como: a. Objetivo de la salida b. Destino, itinerario C. Tiempos de permanencia d. Contactos e. Elementos mínimos que el estudiante debe llevar. E. Punto de salida y de regreso.
2. Verificar que los padres/ familiares / acudientes autoricen por medio escrito físico la participación de los estudiantes en la salida escolar.
3. El estudiante deberá asistir con uniforme institucional de manera adecuada.
4. El docente debe contar con la póliza de seguro que cubre a los estudiantes del municipio de Itagüí (En caso de estar vigente).
5. Cuando la salida es planeada desde la institución educativa solicitar al transportador, copia de la cedula de ciudadanía del conductor y de su licencia de conducción, así como la tarjeta de propiedad del vehículo y la revisión técnico mecánica. Con esta información se podrá verificar a través de la base de datos del RUNT que tanto el conductor como el vehículo acrediten el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que se presta.
6. Cuando la salida se da por invitación de entidades aliadas los directivos verificarán las condiciones de la salida para comunicarle a los docentes.
7. El docente debe verificar el ingreso de los estudiantes al servicio de transporte con lista de estudiantes y acompañar en la seguridad dentro del vehículo, asegurando un buen comportamiento en el traslado. (Debe hacerse antes de la salida y al finalizar para verificar que el grupo esté



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

- completo)
8. En algunas salidas pedagógicas de acuerdo a los protocolos del lugar a visitar se podrá contar con la presencia de familiares acompañantes.
 9. Las salidas pedagógicas fuera del área metropolitana deben contar con el respectivo visto bueno de la Secretaría de educación Municipal.
 10. En caso de accidentes que ocurran durante la salida se adoptarán los protocolos del lugar de salida y se comunicará de manera inmediata a familiares y directivos.

Artículo 64. Protocolo de ingreso a familiares a la institución educativa durante la jornada escolar

Para el ingreso de los familiares durante la jornada escolar se hace necesario la presentación en portería de la citación de manera física o virtual, donde se detalle

- Fecha y hora del encuentro
- Lugar de encuentro
- Responsable de la atención.

En caso de presentarse una situación de manera urgente los familiares se presentarán a la portería de manera respetuosa a la espera de que desde coordinación o rectoría le puedan dar el ingreso.

Además, pueden solicitar la cita con los docentes, coordinación, orientación o rectoría enviando la solicitud por escrito o de manera verbal con los hijos.

Se solicita la actitud dialógica, respetuosa y solidaria de los familiares en el momento de acercarse a la institución.

Para la participación de los familiares en las actuaciones educativas de éxito el docente debe comunicar por escrito a la portería el ingreso de los padres o familiares y la hora correspondiente.

Artículo 65. Protocolo de atención- uso inadecuado de dispositivos tecnológicos en el aula

Objetivo

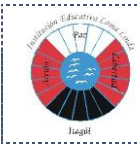
Establecer lineamientos claros para la prevención, detección, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos (celulares, tabletas, computadores, smartwatch, audífonos u otros) durante las actividades académicas, promoviendo el uso responsable, ético y pedagógico de las TIC.

Alcance. Este protocolo aplica a:

Estudiantes

Docentes

Directivos docentes



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Orientadores escolares
Familias y/o acudientes
En todos los espacios pedagógicos dentro de la institución educativa.

Marco normativo

Manual de Convivencia Institucional
Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar)
Decreto 1965 de 2013
Ley 2170 de 2021 (uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos)
Ley 2489 de 2025 (Entornos digitales sanos).

Uso pedagógico de los dispositivos en el aula

1. Investigación rápida: Los estudiantes pueden buscar información para responder preguntas o resolver problemas. Ejemplo: Buscar datos sobre un tema visto en clase y compartirlos con el grupo.
2. Lectura digital -Uso del celular para leer: artículos, libros digitales documentos, noticias.
3. Producción de contenido: Los estudiantes pueden crear: videos educativos podcasts presentaciones infografías.
4. Evaluaciones interactivas: Uso de aplicaciones para realizar: cuestionarios trivias encuestas. Esto permite evaluar de forma dinámica.
5. Registro de aprendizaje: El celular puede utilizarse para: tomar fotografías de trabajos grabar experimentos, registrar exposiciones.
6. Trabajo colaborativo: Los estudiantes pueden trabajar en grupo mediante: documentos compartidos- chats educativos- foros virtuales.

Definición de uso inadecuado

Se considera uso inadecuado de dispositivos tecnológicos cuando el estudiante:
Utiliza el dispositivo sin autorización del docente.
Accede a redes sociales, juegos o contenidos no relacionados con la actividad académica.
Graba, fotografía o difunde imágenes, audios o videos sin consentimiento.
Distrae a otros compañeros o interrumpe la clase.
Hace uso de contenidos ofensivos, violentos o inapropiados.
Incumple acuerdos institucionales sobre el uso de TIC.

Principios orientadores

Enfoque pedagógico y formativo
Responsabilidad y autocontrol
Prevención y educación digital
Debido proceso
Justicia restaurativa

Ruta de Atención

Prevención
Estrategias permanentes:
Socialización de normas sobre el uso de dispositivos.
Acuerdos de aula.
Educación en ciudadanía digital.
Uso pedagógico guiado de la tecnología.
Trabajo conjunto con familias.
Formación de maestros y estudiantes en aspectos éticos de la IA y competencias socioemocionales.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO GD-MA-02

VERSIÓN 06

FECHA 20-02-2026

Atención inmediata en el aula

Cuando se presenta una situación:

Paso 1. Llamado de atención verbal y pedagógico.

Paso 2. Solicitud de guardar el dispositivo.

Paso 3. Registro en el observador (MASTER) del estudiante (si hay reincidencia).

Paso 4. Retención temporal del dispositivo y llamado a la familia para devolverlo. En el horario disponible del docente o directivo que lo tenga bajo su cuidado.

Situaciones que pueden presentarse a través del uso inadecuado de dispositivos – acciones a implementar

CLASIFICACION	TIPO	ACCIONES A IMPLEMENTAR
Situaciones tipo 1 – ciber situación	1. Uso en el aula de clase de dispositivos electrónicos sin autorización del docente. 2. Todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.	Acciones restaurativas para compromiso verbal y escrito (Registro en el MASTER) Encuentros familia- estudiante-docente para construcción de acuerdos de no repetición.
Situaciones Tipo II	1. Acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito 2. Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.	Acciones por desarrollar desde el comité de convivencia escolar: 1. Encuentros familiares 2. compromiso escrito 3. Acciones restaurativas 4. Remisiones a salud o entidades administrativas 3. seguimiento.
Situaciones tipo 3	Ciberacoso, difusión de contenido íntimo, grabaciones sin consentimiento.	Activación de la ruta institucional para situaciones tipo 3, orientación escolar y entidades externas si aplica.

Medidas pedagógicas (acciones restaurativas)

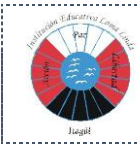
Reflexión escrita.

Talleres de uso responsable.

Servicio social pedagógico.

Actividades restaurativas.

Acompañamiento psicosocial.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

Seguimiento
Registro de la situación.
Evaluación de compromisos.
Comunicación constante con familia.
Acompañamiento del orientador escolar.
Valoración de cambios en la conducta.

Responsables
Docentes (director de grupo- docentes de área)
Coordinación
Orientadora escolar
Familia del estudiante

Evaluación del protocolo
El presente protocolo será evaluado y ajustado anualmente, conforme a las necesidades de la comunidad educativa y a los avances tecnológicos.

TÍTULO VIII CAPÍTULO 8.

Artículo 65. Seguimiento.

Se tienen presentes los pasos que se necesitan para que en el componente de atención se puedan ejecutar acciones de seguimiento en los tres niveles establecidos (verificación, monitoreo, retroalimentación). Los pasos son los siguientes:

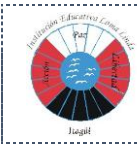
- Establecer criterios y definir personas encargadas
- Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos
- Registrar un sumario de los casos reportados y de las estrategias utilizadas
- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de las situaciones
- Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de las situaciones

Artículo 66. Formatos

Para el componente de atención, la ejecución de los protocolos de atención diseñados por el componente es relevante para el seguimiento del diseño de formatos para observación, registro, archivo y circulación de información sobre los casos atendidos. Es clave designar responsables del seguimiento para los casos atendidos y establecer canales informativos o comunicativos para la comunidad educativa. Para esto es importante tener presente los anexos No. 3, 9 y 17.

Artículo 67. Verificación y monitoreo

La comunidad educativa participa en las actividades del componente de seguimiento, las cuales deben ser lideradas por el Comité Escolar de Convivencia. Sin embargo, es necesario y pertinente que se apoye en grupos ya creados en el Establecimiento Educativo. El mismo comité también puede estructurar otros grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa. De esta forma, se logrará integrar las voces de la comunidad en la



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

verificación, monitoreo y seguimiento, lo cual es relevante para los procesos de mejoramiento continuo que permite el seguimiento. Veranexo 21.

CAPÍTULO 9. Debido Proceso

Artículo 68. Debido proceso.

Es la instancia a la que acude el comité escolar de Convivencia para garantizar a los estudiantes que no sean vulnerados sus derechos después de que las estrategias de la negociación directa o asistida fallan. El Comité Escolar de Convivencia establece las estrategias de solución. Cada situación puede tener más de una salida.

El proceso disciplinario inicia cuando la negociación directa o asistida falla.

Artículo 69. Indagaciones:

Para el inicio del proceso disciplinario el Comité Escolar de Convivencia informa a las partes que es un debido proceso y sus alcances.

- Realiza las averiguaciones iniciales.
- Tipifica la situación
- Identifica los involucrados, el modo, tiempo y lugar de los hechos
- Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones:
- Que no hay lugar para abrir proceso disciplinario para lo cual el comité archiva el asunto
- si hay mérito para abrir el debido proceso.

Artículo 70. Inicio del proceso

- El Comité Escolar de Convivencia eleva pliego de cargos a través de una Resolución
- Notifica oficialmente del pliego de cargos a los implicados. Es un procedimiento formalizado en el cual
- se entrega una copia completa del pliego de cargos, copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados
- El personero debe acompañar a los presuntos implicados durante todo el proceso
- Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el Comité Escolar de Convivencia para ello generalmente son cinco días hábiles (5 días)

Artículo 71. Fase Probatoria

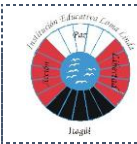
Práctica de las pruebas ordenadas por el Comité Escolar de Convivencia

Se permiten todos los medios de prueba reconocidos por la ley colombiana

Se presentan por escrito los alegatos de cierre por los presuntos implicados

La defensa debe estar de acuerdo con los resultados de las pruebas.

Artículo 72. Fase Decisoria



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

El Comité Escolar de Convivencia, decide si responsabiliza o absuelve, en el último caso archiva el proceso.

Los presuntos involucrados tienen oportunidad de interponer recurso, después de los recursos el Comité Escolar de Convivencia, decide confirmar y aplicar sanción o absolver. Se archiva el proceso.

Parágrafo 1. En cuanto a la **primera instancia** en la cual el Comité Escolar de Convivencia, expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: **si considera que no es responsable:** lo absuelve, le notifica y archiva el asunto.

Si lo considera responsable: le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes; si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.

Parágrafo 2. Los padres, en ejercicio de la representación legal — uno de los componentes de la patria potestad— pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias. Incluso, pueden designar un abogado que ejerza la defensa de su hijo(a) cuando está sometido a un proceso disciplinario.

Artículo 73. Decisión de segunda instancia

Cuando se interpone recurso de apelación el Comité Escolar Convivencia expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informan a los padres acudientes y al Personero estudiantil.

TITULO IX

DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 1. Los medios de comunicación:

son todos aquellos instrumentos, canales o formas de transmisión de la información de que se vale la institución educativa.

Artículo 74. Circulares:

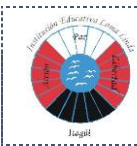
Es un documento que sirve para comunicar a la comunidad educativa una serie de instrucciones de carácter interno, ya sea aclaratorias, reglamentarias, informativas o recordatorias, que se envía de parte de la dirección hacia los padres de familia

Artículo 75. Permisos y Excusas

La puntualidad es un elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la institución. Es tarea del profesor o coordinador verificar la veracidad de esta información y autorizarlo con su respectiva firma para la valoración académica y salida del plantel.

Para las excusas se tiene presente:

- La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) primeros días a la ausencia.
- Si la excusa es por motivos de salud, calamidad y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica o constancia



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

de calamidad.

- El estudiante que no presente excusa justificada debidamente en el tiempo estipulado, debe ponerse al día en sus deberes académicos

Para los permisos se tiene presente: Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual debe ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.

Para salir de la institución por un imprevisto (enfermedad o accidente)

- el titular de grupo o profesor que se encuentre en el momento deberá enviarlo a coordinación para llamar a la casa para que lo recoja un adulto responsable. El estudiante siempre debe salir con un adulto.
- Cuando un estudiante solicita un permiso por cita médica u odontológica este deberá presentarla por escrito al profesor o coordinador para que este verifique su veracidad y así autorizarlo siempre y cuando sea recogido por un adulto responsable autorizado.
- Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada y después de ser aprobado, presentarlo a los docentes de las asignaturas dadas durante el día.
- Cuando requiera ausentarse por más de tres (3) días se hace por medio de carta dirigida a la coordinación y a la rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de ocho (8) días, anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente en coordinación. La rectora es quien aprueba el permiso y comunica al coordinador o docente titular del grupo.
- Cuando el estudiante durante la jornada escolar requiera salir solo de la institución deberá presentar en coordinación la solicitud por escrito efectuada por el padre de familia o acudiente.
- El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije la fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente reingrese a la institución.
- En portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Artículo 76 Resolución

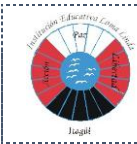
Acto administrativo para resolver y/o dar solución a una dificultad o toma de decisión de carácter directivo dando cumplimiento a la ley.

Artículo 77. Página WEB

A través de este medio se brinda información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, entre otras, adaptada con una dirección electrónica: <http://ielomalinda.edu.co> y, que puede ser accedida mediante un navegador. En esta página también se puede acceder a enlaces de hipertexto, donde se puede ingresar a máster, publicación de encuestas, buzón de sugerencias, entre otros.

Artículo. 78. Encuentros con familiares

Durante el año escolar, se invitan a los padres a asistir a reuniones entre padres y maestros



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

o directivas.

TITULO X NUESTROS SERVICIOS CUIDADOS Y DEBERES

Artículo 79. USO DE LOS BAÑOS

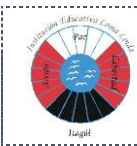
- Hacer buen uso del baño y del sanitario dejándolo limpio después de usarlo.
- Conservar las paredes y puertas en perfecto estado.
- Optimizar el uso de los servicios públicos (agua, energía y otros no mencionados).
- Hacer uso del baño según el sexo y la dependencia y jornada.

Artículo 80. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- El restaurante escolar es un servicio que brinda la institución educativa Loma Linda, con el apoyo de secretaría de SALUD de Itagüí, para tener derecho de refrigerio diariamente las normas a seguir son:
- Asistir puntualmente todos los días.
- Hacer la fila en orden.
- Sentarse y comer de forma adecuada.
- Cuidar el aseo de la mesa y en caso fortuito limpiar.
- Al terminar el almuerzo colocar los elementos utilizados en su lugar.
- Colaborar con el orden y el aseo del restaurante.
- Evitar gritos o tono alto de la voz.
- No correr ni jugar dentro del comedor.
- La alimentación en el restaurante es exclusiva de los estudiantes, por lo tanto no se aceptan personas distintas o ajenas.

Artículo 81. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

- En lo posible conservar el mismo computador durante todo el año y responder por los daños causados por mal manejo.
- Reportar los daños o cambios encontrados en el PC, al iniciarla clase, de lo contrario se hará responsable de ellos.
- Conservar la configuración original que trae el computador.
- No jugar, ni correr en la sala.
- Sólo se podrá ingresar a la sala en el horario de clase, o con autorización escrita del encargado de la sala.
- Mantener aseado en todo momento la sala de informática.
- Evitar consumir alimentos y bebidas en la sala.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

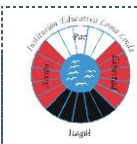
- Se debe de seguir las instrucciones del profesor de la clase.

Artículo 82. USO DEL LABORATORIO

- Mantener el material y mobiliario del laboratorio en buen estado para su utilización por parte de toda la comunidad educativa. Y mantener el orden, aseo e higiene del Aula Laboratorio.
- En caso de que algún material, equipo, accesorio, mobiliario o infraestructura del aula Laboratorio sea deteriorado o quebrado durante la práctica, ya sea por descuido o por accidente, deberá reponerse lo más pronto posible o pagar el costo de la reparación, ya sea por el estudiante o por el equipo de trabajo.
- Por ningún motivo el estudiante podrá utilizar el material o sustancias para uso propio o para inventar reacciones sin supervisión o indicación del profesor.
- Ingresar al laboratorio con el material indispensable de trabajo y con delantal de laboratorio.
- Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo o en mobiliario al profesor de la clase y al encargado del Laboratorio dejando por escrito la descripción del problema, de lo contrario se les hace responsable del mismo.
- Guardar la compostura dentro del Laboratorio. Absteniéndose de hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir verbal y/o físicamente a otra persona, sentarse sobre el apoyo o mesón. Está estrictamente prohibido rayar, escribir o dibujar en paredes, puertas, estantes, vidrieras y mobiliario.
- No se permite tomar alimentos, bebidas o masticar chicle dentro del laboratorio.
- Arrojar los residuos sólidos no reciclables en el recipiente destinado para dicho propósito.
- Dejar el área de trabajo limpia, ordenada y las sillas en su lugar.

Artículo 83. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

- Ser puntual al llegar a la institución o donde es solicitado.
- Presentarse a la institución donde presta el servicio portando el uniforme de Loma Linda en perfecto orden y limpieza.
- Portar en todo momento el carné de alfabetización que se entrega.
- Anotar correctamente en la hoja control las horas de inicio y finalización de la actividad asignada.
- Informar a la coordinadora de alfabetización cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
- El tiempo de descanso debe de ser acordado por el coordinador del servicio social.
- No recibir visitas mientras está cumpliendo el servicio social.
- Acatar las instrucciones dadas.
- Cuidar y responder por los materiales que se le dan para la realización del trabajo.
- Brindar un servicio excelente y buen trato.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

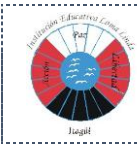
- solicitar a la coordinadora del proyecto, con anticipación, permiso para no asistir a la jornada de S.S.E.; una vez firmada por ésta, presentarla a la persona encargada de la actividad en el centro de práctica.
- La inasistencia debe justificarse con una excusa médica o de calamidad doméstica.
- Mantener una buena presentación personal.
- Manejar un excelente vocabulario y cuando se dirija a los otros hacerlo de manera muy respetuosa.
- la jornada de S.S.E.; una vez firmada por ésta, presentarla a la persona encargada de la actividad en el centro de práctica.
- Cumplir con 120 horas mínimas en el S.S.E.
- Solo se expedirá certificados a quien cumpla con todo el programa y con las horas legalmente establecidas.

Artículo 84. BIBLIOTECA PEDRO MAYA ARANGO

- La biblioteca es un lugar de estudio e investigación, requiere de un ambiente tranquilo. Están prohibidas las actividades que interrumpen el silencio en el interior de la biblioteca.
- No se permite el ingreso de bolsos u objetos de mano.
- En caso de alterar el silencio se le llamará la atención.
- Está prohibido consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- Ser cuidadoso al momento de hacer uso del material bibliográfico y de los equipos.
- Si el material al momento de recibirlo está deteriorado, informar inmediatamente, de lo contrario el usuario debe responder por dicho material.
- Las relaciones interpersonales dentro de la biblioteca deben ser respetuosas y cordiales.
- Conducirse bajo los principios de la ética y la moral.
- Acatar y respetar las instrucciones de los funcionarios de la biblioteca.
- Hacer la devolución oportuna de los materiales tomados en préstamo.
- Mantener y dejar la biblioteca limpia y ordenada.

Artículo 85. PRESENTACION PERSONAL

- Para ingresar a la Institución los estudiantes deben portar el uniforme completo y limpio correspondiente al horario de clase.
- Mantener las manos aseadas, uñas cortas y limpias.
- Tener el calzado limpio.
- El uso de accesorios, maquillaje, peinado y corte de cabello deberán llevarse de manera clásica teniendo en cuenta los colores del uniforme para su utilización.
- El uniforme para las alumnas deberá tener una altura moderada.
- Utilizar el uniforme sólo en espacios Institucionales.
- Tener una buena higiene personal (Bañarse diariamente, lavarse los dientes, cambiarse la ropa interior, tener el cabello aseado, utilizar productos de aseo personal).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026

TITULO XI

DE LA REFORMA DEL MANUAL

Artículo 86. Procedimiento de la actualización del Manual de Convivencia Escolar.

- Para actualizar el Manual de Convivencia se deben tener en cuenta tres elementos fundamentales:
- El Comité Escolar de Convivencia que lidera las acciones de promoción de la convivencia y la prevención de las situaciones que la pueden afectar.
- La lectura de lo que ocurre en la institución educativa. Es necesario que se realice una lectura del contexto donde se identifique lo que ocurre en el establecimiento con relación a la convivencia y ejercicios de los derechos.
- Lineamientos generales, definidos en el artículo 29 del decreto 1965 de 2013

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

GUIA PEDAGÓGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR No 49. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. BOGOTÁ.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994 LEY 715 DE 2001

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1890 DE 2006 LEY 1620 DE 2013 COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 734 DE 2002 CODIGO DISCIPLINARIO UNICO CORTE CONSTITUCIONAL: SENTENCIAS DE TUTELAS SOBRE EDUCACIÓN

DECRETO 1065 DE 2013 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1620 DECRETOS 1075 DE 2015 REGLAMENTARIO DE LA LEY 115/94 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DOCUMENTO CONVIVIR PAZCIFICAMENTE. OPORTUNIDAD QUE OFRECE LA LEY 1620. ISABEL PUERTA LOPERA, LUIS FERNANDO BUILES BUILES, MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA ÁLZATE. 2015.

PEQ- Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO	GD-MA-02
VERSIÓN	06
FECHA	20-02-2026